

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA  
NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 027-2024-OCI/5297-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**  
**MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,  
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4**  
**Estado situacional de la ejecución contractual**  
**al mes de marzo de 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 16 AL 22 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 30 DE ABRIL DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 027-2024-OCI/5297-SCC**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,  
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4: Estado situacional de la ejecución contractual  
al mes de marzo de 2024**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	25

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 027-2024-OCI/5297-SCC**

### **EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

#### **HITO DE CONTROL N° 4: Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, responsable del control concurrente mediante oficio n.º 149-2024-MINSA/PRONIS-OCI de 20 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5297-2024-024, en el marco de lo previsto por la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si la ejecución del saldo de la obra “*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash*”, se realiza de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra, disposiciones legales, normativa y reglamentación técnica aplicable.

##### **2.2. Objetivo específico**

Comprobar si la ejecución del saldo de obra “*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash*”, al mes de marzo de 2024, se desarrolla conforme a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 4: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024”, y ha sido ejecutado del 16 al 22 de abril de 2024, en las instalaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión n.º 465, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Las actividades que forman parte del hito de control objeto del Servicio de Control Concurrente, corresponden a la verificación del avance en la ejecución del saldo de la precitada obra y sus condiciones actuales.

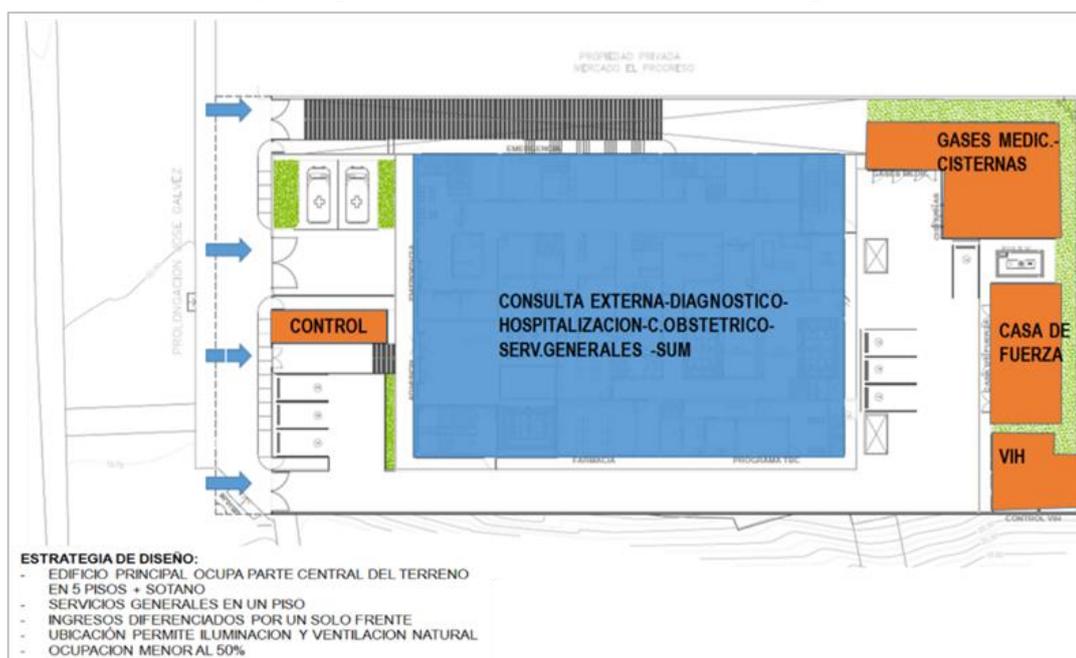
#### 4.1. Descripción del Proyecto

El nuevo establecimiento de salud “El Progreso” corresponde al segundo nivel de atención con capacidad resolutive “II-E”, y que según lo establecido en el expediente técnico de saldo de obra<sup>1</sup>, permitirá atender a través de los diversos servicios y estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños de la salud, coadyuvando a resolver los problemas de salud de la población asignada.

Las acciones consideradas para implementar la construcción de la nueva infraestructura comprenden básicamente de la i) demolición de las construcciones existentes y nivelación del terreno y ii) la construcción del nuevo local y equipamiento.

En la siguiente gráfica se observa la estrategia de diseño del proyectado Hospital Progreso:

**Imagen n.º 1**  
**Esquema general del Establecimiento de Salud Progreso**



**Fuente:** Expediente técnico del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022-PRONIS-UED de 25 de agosto de 2022.

**Elaboración:** Comisión de Control Concurrente.

La propuesta arquitectónica realizada por el proyectista se encuentra basada en una red de circulaciones clasificadas y jerarquizadas a fin de no generar interferencias y que éstas alimenten a las diferentes unidades funcionales del Hospital.

La construcción del edificio comprende cinco plantas, un sótano técnico y una planta técnica (piso de aisladores sísmicos), con unidades de servicio para el edificio principal y bloques de un piso para las unidades de casa de fuerza, gases medicinales y cisternas de agua.

El edificio principal de cinco pisos albergará las unidades prestacionales ambulatorias, unidades de tratamiento y unidades generales.

<sup>1</sup> Expediente técnico de saldo de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash” que forma parte del proyecto de inversión con CUI n.º 2285573 y aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022-PRONIS-UED de 25 de agosto de 2022.

Se ha previsto que la capacidad del nuevo Hospital será la siguiente:

- N° de consultorios Externos : 19 Consultorios Externos
- N° de Camas : 18 Camas
- N° de Salas de Parto : 01 Sala de Parto

#### 4.2. Descripción del Proyecto

Mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022, se aprobó el expediente técnico de saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, donde se consideró las siguientes características generales:

- Proyecto : Saldo de Obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”.
- Ubicación : Distrito Chimbote / provincia de Santa / departamento de Ancash.
- Área de terreno : 2 815,47 m<sup>2</sup>.
- Área construida : 6 707,85 m<sup>2</sup>.
- Plazo de ejecución : 15 meses o 450 días calendarios.
- Presupuesto total : S/ 80 561 144,34.

Es importante señalar que, el presupuesto total antes señalado esta referido a los siguientes componentes: obra, equipamiento, supervisión, gestión del proyecto, así como traslado, instalación y puesta en marcha del equipamiento hospitalario, del saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”. En el cuadro siguiente se detalla el referido presupuesto:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto considerado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra**

Componentes	Monto (S/)
Obra civil del saldo de obra reformulado de la obra principal.	62 953 178,18
Supervisión y liquidación de la ejecución del saldo de obra reformulado de la obra reformulado de la obra principal.	4 511 949,93
Gestión de la entidad para realizar diferentes trabajos de coordinación y verificación técnica.	1 346 575,07
Traslado, instalación y puesta en marcha del equipamiento hospitalario, así como los costos de supervisión y gestión del equipamiento hospitalario.	11 749 441,16
<b>Presupuesto total</b>	<b>80 561 144,34</b>

**Fuente:** Resolución Jefatural n.º 26-2022-PRONIS-UED de 25 de agosto de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, se consideró como plazo de ejecución de obras civiles y plazo de ejecución para el equipamiento médico, 450 y 240 días calendario, respectivamente.

#### 4.3. Respecto a la ejecución de la obra a cargo del contratista anterior

Mediante el contrato n.º 63-2021-PRONIS<sup>2</sup> de 17 de junio de 2021, la entidad encargó al “Consortio Salud Progreso”<sup>3</sup> la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por un monto contractual ascendente a **S/ 54 609 444,40** (cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles) y un plazo de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**.

Como resultado de la indagación realizada a través de la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS, se verificó que la Unidad de Obras otorgó la conformidad a un total de once (11) valorizaciones de obra correspondientes a la ejecución del contrato n.º 63-2021-PRONIS. A continuación, se brinda un detalle general de la información relacionada con cada una de estas valorizaciones:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de las valorizaciones aprobadas**

Val. N°	Periodo	Monto valorizado (*)	Documento de Conformidad	Avance ejecutado acumulado (**)
01	Julio	S/ 396,994.13	477-2021-MINSA/PRONIS-UO	0.733%
02	Agosto	S/ 482,280.24	546-2021-MINSA/PRONIS-UO	1.609%
03	Setiembre	S/ 645,701.00	612-2021-MINSA/PRONIS-UO	2.846%
04	Octubre	S/ 700,794.55	663-2021-MINSA/PRONIS-UO	4.181%
05	Noviembre	S/ 461,876.56	720-2021-MINSA/PRONIS-UO	5.840%
06	Diciembre	S/ 16,063.20	08-2022-MINSA/PRONIS-UO	6.743%
07	Enero	S/ 381,380.30	36-2022-MINSA/PRONIS-UO	7.779%
08	Febrero	S/ 580,290.77	75-2022-MINSA/PRONIS-UO	9.419%
09	Marzo	S/ 251,765.98	127-2022-MINSA/PRONIS-UO	10.018%
10	Abril	S/ 45,433.92	204-2022-MINSA/PRONIS-UO	10.103%
11	Mayo	S/ 25,938.24	270-2022-MINSA/PRONIS-UO	10.149%

(\*) **Nota 1:** Montos consignados a partir de las valorizaciones de obra aprobadas y registradas en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS.

(\*\*) **Nota 2:** Porcentajes recabados a partir del informe especial n.º 03 de la supervisión, adjunto al documento “Co. 136-IDC-2022” de 31 de mayo de 2022 (expediente n.º OBR00719-2022).

**Fuente:** “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Seguidamente, mediante carta n.º 213-2022-MINSA/PRONIS-UAF<sup>4</sup> de 3 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS comunicó al contratista la resolución del Contrato n.º 63-2021-PRONIS, registrando un avance real ejecutado acumulado es de 10,149%, de acuerdo al cuadro de resumen del “Acta de constatación física”<sup>5</sup> de 9 de junio de 2022, y que guardan concordancia con el avance señalado en el informe especial n.º 3 de la supervisión.

<sup>2</sup> Derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-PRONIS, convocado el 16 de marzo de 2021 por la entidad para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”.

<sup>3</sup> Conformado mediante contrato privado de consorcio S/N de 4 de junio de 2021, contando con la participación de las empresas: “China Railway N° 10 Engineering Group Co. Ltd Sucursal del Perú” – RUC n.º 20601116082 y “China Tiesiju Civil Engineering Group Co. Ltd Sucursal del Perú” – RUC n.º 20601748283, y nombrando como representante legal común al señor Chen Junkun, identificado con Carné de Extranjería n.º 002041063.

<sup>4</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00719-2022, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>5</sup> Acta adjunto al memorando n.º 1494-2022-MINSA/PRONIS-UO del 27 de junio de 2022 y registrado con el expediente n.º ADM16845-2022 en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

#### 4.4. Sobre el procedimiento de contratación para la ejecución del saldo de obra

El 14 de setiembre de 2022, la entidad llevó a cabo la convocatoria para la Licitación Pública n.º 008-2022-PRONIS, para contratar la ejecución del saldo de obra *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”*, siendo que el 10 de noviembre de 2022 se otorgó la buena pro al *“Consortio Salud Progreso”*<sup>6</sup>.

Posteriormente, se suscribió el contrato n.º 109-2022-PRONIS de 15 de diciembre de 2022, a favor del *“Consortio Salud Progreso”* para la ejecución del saldo de la precitada obra, por un monto contractual ascendente a **S/ 62 902 564,95** (sesenta y dos millones novecientos dos mil quinientos sesenta y cuatro con 95/100 soles) y un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**, esto de conformidad con lo consignado en el expediente técnico de saldo de obra aprobado.

#### 4.5. Sobre el procedimiento de contratación para la supervisión del saldo de obra

El 25 de octubre de 2022, la entidad llevó a cabo la convocatoria para la Concurso Público n.º 007-2022-PRONIS, para contratar la supervisión del saldo de obra *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”*, siendo que el 22 de diciembre de 2022 se otorgó la buena pro al *“Consortio Consultor Progreso”*<sup>7</sup>.

Seguidamente, se suscribió el contrato n.º 004-2023-PRONIS de 18 de enero de 2023, a favor del *“Consortio Consultor Progreso”* para la supervisión del saldo de la precitada obra, por un monto contractual ascendente a **S/ 4 050 995,88** (cuatro millones cincuenta mil novecientos noventa y cinco con 88/100 soles) y un plazo de prestación del servicio de **quinientos diez (510) días calendario**, abarcando cuatrocientos cincuenta (450) días calendario para la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación de la misma.

#### 4.6. Respecto al plazo de ejecución contractual del saldo de obra

##### Sobre inicio de plazo contractual y las suspensiones de plazo reconocidas por la entidad

El 30 de diciembre de 2022, la entidad procedió a realizar la entrega de terreno ante el contratista, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del saldo de obra; sin embargo, el 19 de enero de 2023 se llevó a cabo la suscripción de un acta<sup>8</sup> para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del saldo de obra, con eficacia anticipada a la fecha de entrega de terreno y considerando el 20 de enero de 2023 como fecha de inicio de los trabajos proyectados, toda vez que la entidad no habría culminado con el proceso de contratación del servicio de supervisión.

Posteriormente, el 20 de enero de 2023 se suscribió el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra S/N<sup>6</sup>, cuya vigencia abarcó un periodo comprendido del 20 al 24 de enero de 2023, estableciendo como fecha de reinicio de los trabajos, el 25 de enero de 2023. La citada suspensión fue acordada considerando la protección de la integridad y salud del personal en obra, esto en razón del Decreto Supremo n.º 009-2023-PCM de 14 de enero de 2023, por el cual se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de *“Puno, Cusco, Lima en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de*

<sup>6</sup> Conformado mediante contrato de consorcio S/N de 7 de diciembre de 2022, contando con la participación de las empresas: “Riva Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal del Perú” – RUC n.º 20537169207 y “Consultoría & Construcción Grupo Pérgola S.A.C” – RUC n.º 20602842330, y designando como representante legal común a la señora Celeste Isabel del Rosario Flores Carrillo, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 76775262.

<sup>7</sup> Conformado mediante contrato de consorcio S/N de 4 de enero de 2023, contando con la participación de las empresas: “Mendoza & Tapia S.A.C.” – RUC n.º 20510849770 y “Motlima Consultores S.A.” – RUC n.º 20108576431, y designando como representante legal común al señor Marco Antonio Huado Avalos, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41935479.

<sup>8</sup> Acta adjunta a la carta n.º 168-2023-MINSA/PRONIS-UO de 17 de marzo de 2023 y contenido en el expediente n.º OBR00223-2023 de la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional”, debido a conflictos sociales suscitados a nivel nacional.

Seguidamente, con fecha del 25 de enero 2023 a las 13:00 horas, se procedió con la suscripción del acta de inicio de obra S/N<sup>9</sup>, suscrito entre representantes de la entidad, del contratista y la supervisión de la obra, a fin de reestablecer los trabajos programados en la ejecución de la obra.

Luego, con fecha del 26 de enero de 2023, se llevó a cabo la suscripción del acta de suspensión de plazo de ejecución S/N<sup>7</sup>, con vigencia desde 26 al 31 de enero de 2023, estipulando como causal los conflictos sociales acontecidos en distintas regiones del país, tal como se evidenció en la precitada acta de 20 de enero de 2023.

Por lo expuesto, mediante la carta n.º 168-2023-MINSA/PRONIS-UO<sup>10</sup> de 17 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad de Obras del PRONIS comunicó ante el contratista que, en razón de las suspensiones de plazo acordadas, el inicio de efectivo de los trabajos contemplados en la obra, se deben efectuar a partir del 1 de febrero de 2023, conformidad con el artículo 178 del RLCE<sup>11</sup>.

Posteriormente, con la suscripción de una nueva acta de suspensión de plazo S/N<sup>12</sup> con fecha de 13 de abril de 2023, los representantes de la entidad, contratista y supervisión, acordaron suspender el plazo de ejecución del saldo de obra y paralizar los actividades dentro del alcance del contrato, estableciendo como causal “(...) la necesidad de realizar revisiones y verificaciones necesarias, a fin de corroborar lo informado por el contratista y de ser el caso, establecer las alternativas de solución (...)”. En ese sentido, establecieron que la vigencia de dicha suspensión regiría a partir de la suscripción del acta hasta que se cuente con la evaluación y alternativa de solución, de corresponder.

Es así que, a través de la carta n.º 55-2024-MINSA/PRONIS-UO<sup>13</sup> de 30 de enero de 2024, la Unidad de Obras del PRONIS comunicó ante el contratista que el reinicio del plazo contractual tendría lugar el **1 de febrero de 2024** y teniendo como nueva fecha de término el **8 de febrero de 2025**.

En resumen, las suspensiones de plazo reconocidas por la entidad a la fecha, fueron las siguientes:

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de suspensiones de plazo**

Descripción	Fecha de suscripción de acta	Vigencia		Días calendario (**)
		Inicio	Fin	
Inicio de plazo contractual diferido (*)	19/01/2023	30/12/2022	19/01/2023	21
Suspensión de plazo n.º 1	20/01/2023	20/01/2023	24/01/2023	5
Suspensión de plazo n.º 2	26/01/2023	26/01/2023	31/01/2023	6
Suspensión de plazo n.º 3	13/04/2023	13/04/2023	31/01/2024	294
<b>Total días de suspensión</b>				<b>326</b>

(\*) **Nota 1:** No fue planteado como una suspensión del plazo, pero tiene los mismos efectos.

(\*\*) **Nota 2:** Número de días calendarios determinados a partir de las fechas validadas por la entidad.

**Fuente:** Carta n.º 168-2023-MINSA/PRONIS-UO de 17 de marzo de 2023 y cuaderno de obra digital de la obra.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

<sup>9</sup> Acta adjunta a la carta n.º 168-2023-MINSA/PRONIS-UO de 17 de marzo de 2023 y contenido en el expediente n.º OBR00223-2023 de la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>10</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00223-2023, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>11</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y cuya última modificatoria fuese con Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

<sup>12</sup> Documento recabado a partir del asiento n.º 71 del cuaderno de obra digital contenido en la “Plataforma digital única del Estado Peruano” (<https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/home/login>).

<sup>13</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00152-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

### Sobre las ampliaciones de plazo tramitadas por el contratista

De la indagación documental efectuada por la comisión de control en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS, se identificó que el contratista habría tramitado un total de dos (2) ampliaciones de plazo, conforme se describe a continuación:

- **Ampliación de plazo n.º 1**

Mediante la carta n.º 013-2025-CONSORCIO SALUD PROGRESO<sup>14</sup> de 6 de febrero de 2024, el representante común de “Consortio Salud Progreso” remitió ante el coordinador general del PRONIS, la carta n.º 11-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 2 de febrero de 2024, con la cual se solicitó ante el jefe de supervisor el reconocimiento de la **ampliación de plazo n.º 1** por un total de **veintidós (22) días calendario**, invocando como causal la demora en la solución técnica a la deficiencia de la resistencia del concreto en la losa de cimentación y muro reforzado, siendo una situación que afectaría la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, según lo descrito por el contratista.

Al respecto, mediante la carta n.º 96-2024-MINSA/PRONIS/UAF<sup>15</sup> de 29 de febrero de 2024, el jefe(e) de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS comunicó ante el contratista, que la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 presentada ante el supervisor **fue denegada**, señalando que el sustento de la afectación al plazo de obra y de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución, denotarían que la causa es imputable al contratista, según lo manifestado por el funcionario.

- **Ampliación de plazo n.º 2**

A través de la carta n.º 018-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO<sup>16</sup> de 9 de febrero de 2024, el representante común de “Consortio Salud Progreso” remitió ante el coordinador general del PRONIS, la carta n.º 17-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 8 de febrero de 2024, con la cual se solicitó ante el jefe de supervisor el reconocimiento de la **ampliación de plazo n.º 2** por un total de **sesenta (60) días calendario**, invocando como causal la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra n.º 1. La solicitud de ampliación de plazo fue reiterada por el contratista mediante carta n.º 21-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO<sup>17</sup> de 12 de febrero de 2024.

Seguidamente, mediante la carta n.º 107-2024-MINSA/PRONIS/UAF<sup>18</sup> de 8 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS comunicó ante el contratista **la procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo n.º 2 presentada ante el supervisor, señalando que los hechos y argumentos expuestos en dicha solicitud han demostrado una afectación en la ruta crítica de la obra.

Complementariamente, es pertinente señalar que a través del asiento n.º 229 del cuaderno de obra digital, el residente de obra señala que, en razón de la ejecución del adicional de obra n.º 2 aprobado<sup>19</sup> por la entidad, se procederá a solicitar la respectiva ampliación de plazo ante el supervisor.

<sup>14</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00237-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>15</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00270-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>16</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00271-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>17</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00277-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>18</sup> Documento recabado a partir del expediente n.º OBR00315-2024, contenido en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA del PRONIS (<https://intranet.pronis.gob.pe/Intranet/Ingreso/Login>).

<sup>19</sup> Aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas n.º 45-2024-PRONIS de 11 abril de 2024.

Por lo expuesto, se advierte que las ampliaciones de plazo que fueron tramitadas ante la entidad, cuentan con el siguiente estado:

**Cuadro n.º 4**  
**Estado de trámite de las ampliaciones de plazo**

Descripción	Documento de solicitud	Documento que resuelve	Días solicitados	Estado
Ampliación de plazo n.º 1	Carta n.º 11-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO (02/02/2024)	Carta n.º 96-2024-MINSA/PRONIS/UAF (29/02/2024)	22 d.c.	Denegado
Ampliación de plazo n.º 2	Carta n.º 17-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO (08/02/2024)	Carta n.º 107-2024-MINSA/PRONIS/UAF (08/03/2024)	60 d.c.	Aprobado

**Fuente:** Expedientes n.º OBR00237-2024, OBR00237-2024, OBR00237-2024, OBR00237-2024 y OBR00237-2024, contenidos en la "Suite Integral de Aplicaciones" – SIA del PRONIS.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

#### 4.7. Sobre las prestaciones adicionales de obra

De los documentos recabados por la comisión de control durante la inspección física a obra, se identificó que el contratista tramitó dos (2) prestaciones adicionales de obra, cuyos estados son los siguientes:

**Cuadro n.º 5**  
**Estado de trámite de las prestaciones adicionales de obra**

Descripción	Documento de aprobación	Fecha	Monto aprobado (con IGV)	Incidencia (%) (*)
Adicional de obra n.º 1	Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas n.º 08-2024-PRONIS	26/01/2024	S/ 1 170 335,21	1,86
Adicional de obra n.º 2	Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas n.º 45-2024-PRONIS	11/04/2024	S/ 1 100 646,48	1,75

(\*) **Nota:** Incidencia presupuestal calculada respecto al monto contractual (S/ 62 902 564,95).

**Fuente:** Acta n.º 001-2024-CG/OCI-PRONIS/SCC-PROGRESO de 18 de abril de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

#### 4.8. Respecto al estado actual de la obra y las valorizaciones presentadas por el contratista

A partir de la documentación recabada por la comisión de control a través de la "Suite Integral de Aplicaciones" – SIA del PRONIS, se identificó que el contrato principal para la ejecución del saldo de obra presentaría un total de cinco (5) valorizaciones, las cuales contarían con la conformidad emitida por la Unidad de Obras del PRONIS, con excepción de la valorización n.ºs 4 y 5 que registran un monto valorizado de **S/0,00** (cero con 00/100 soles).

Por otra parte, el adicional de obra n.º 1 presenta dos (2) valorizaciones que también contarían con la conformidad emitida por la Unidad de Obras del PRONIS.

A continuación, se brinda un desagregado de los montos valorizados al mes de marzo de 2024:

**Cuadro n.º 6**  
**Valorizaciones con conformidad – Contrato Principal**

Periodo	Val. N.º	Fecha presentación	Val. Bruta (*) (sin IGV)	Val. Neta (con IGV)	% Avance (**)
Febrero 2023	01	01/06/2023	S/ 53 708,85	S/ 63 883,45	0.10
Marzo 2023	02	03/06/2023	S/ 184 973,03	S/ 223 675,70	-
Abril 2023	03	04/06/2023	S/ 49 314,28	S/ 21 446,52	-
Febrero 2024	04	29/02/2024	S/ 0,00	S/ 0,00	-
Marzo 2024	05	01/04/2024	S/ 0,00	S/ 0,00	-
<b>Total valorizado (S/)</b>			<b>S/ 287 996,13</b>	<b>S/ 309 005,64</b>	<b>0,54%</b>

(\*) **Nota 1:** Los montos consignados no presentan reajustes.

(\*\*) **Nota 2:** % Avance =  $\Sigma$ Valorización bruta sin reajustes (sin IGV) / Monto de contrato (sin IGV); siendo que el monto contractual asciende a S/ 53 307 258,42 (sin IGV).

**Fuentes:** Carta n.º 048-2024-RL-CCP/PRONIS de 5 de abril de 2024 (expediente n.º OBR00734-2024), informe n.º 076-2024-MINSA/PRONIS-UO-WPS de 25 de marzo de 2023 (expediente n.º OBR00640-2023) e informe n.º 075-2024-MINSA/PRONIS-UO-WPS de 19 de marzo de 2023 (expediente n.º OBR00461-2023).

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro n.º 7**  
**Valorizaciones con conformidad – Adicional de obra n.º 1**

Periodo	Val. N.º	Fecha presentación	Val. Bruta (*) (sin IGV)	Val. Neta (con IGV)	% Avance (**)
Febrero 2024	01	29/03/2024	S/ 168 323,09	S/ 199 217,11	-
Marzo 2024	02	01/04/2024	S/ 510 260,20	S/ 612 342,85	-
<b>Total valorizado (S/)</b>			<b>S/ 678 583,29</b>	<b>S/ 811 559,96</b>	<b>68,42%</b>

(\*) **Nota 1:** Los montos consignados no presentan reajustes.

(\*\*) **Nota 2:** % Avance =  $\Sigma$ Valorización bruta sin reajustes (sin IGV) / Presupuesto adicional n.º 1 (sin IGV); siendo que el presupuesto del adicional de obra n.º 1 asciende a S/ 991 809,50 (sin IGV).

**Fuente:** Informe n.º 093-2024-MINSA/PRONIS-UO-WPS de 15 de abril de 2024 y registrado con el expediente n.º OBR00735-2024 en el SIA PRONIS.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Tal como se aprecia en los cuadros precedentes, se evidencia que el avance físico en la ejecución del **contrato principal** es del **0,54%**, así como un monto valorizado neto total de **S/ 309 005,64** (trescientos nueve mil cinco con 64/100 soles); mientras que el **adicional de obra n.º 1** cuenta con un avance físico acumulado de **68,42%**, así como un monto valorizado neto total de **S/ 811 559,96** (ochocientos once mil quinientos cincuenta y nueve con 96/100 soles).

De conformidad con las fuentes señaladas en cada uno de los precitados cuadros, la obra principal presenta un **avance normal**<sup>20</sup> mientras que el adicional de obra n.º 1 presenta un **avance adecuado**, tal como se resumen a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Comparativo entre el avance programado y el ejecutado**

Descripción	Avance programado (marzo 2024)	Avance ejecutado (marzo 2024)	Estado
Obra principal	0,54%	0,54%	Normal
Adicional de obra n.º 1	100,00%	68,42%	Atrasado

**Fuente:** Carta n.º 048-2024-RL-CCP/PRONIS de 5 de abril de 2024 (expediente n.º OBR00734-2024) e informe n.º 093-2024-MINSA/PRONIS-UO-WPS de 15 de abril de 2024 (expediente n.º OBR00735-2024).

<sup>20</sup> Teniendo en cuenta que la normativa de contrataciones vigente no precisa un estado específico para un avance ejecutado que concuerde con el programado, se estima que la obra se encontraría en estado "Normal"

#### **4.9. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control**

La Unidad de Obras y la Sub Unidad de Ejecución de Obras del PRONIS, son las áreas responsables y encargadas a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control.

Al respecto, la Unidad de Obras, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de obras de proyectos de inversión pública e inversión en salud en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA, y tiene por funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de obras de proyectos de inversión e inversiones en salud, de los niveles nacional, regional o local en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban para tal efecto, de corresponder.
- b) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos que correspondan.
- c) Otorgar la conformidad a los servicios de contratación de ejecución de obras y supervisión de obras efectuadas en el marco de proyectos de inversión en salud.
- d) Apoyar a los Comités de Selección en la absolución de consultas y observaciones de carácter técnico, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios de ejecución de obras, cuando le sea solicitado.
- e) Dirigir la prestación de asistencia técnica en la fase de ejecución de proyectos de inversión en salud, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Coordinación General.
- f) Conducir y contralar las acciones de inspección del avance físico de obra y la instalación de equipamiento, así como la ejecución de la supervisión de obras, reportando a la Coordinación General.
- g) Monitorear el mantenimiento actualizado de la información de la ejecución de las inversiones públicas enmarcadas en las normas vigentes, en el Banco de Inversiones.
- h) Dirigir y controlar el registro de las modificaciones que se presten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- (...)
- n) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- o) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes a su Unidad; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- p) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Coordinación General.

Así también, la Sub Unidad de Ejecución de Obras, tiene por funciones:

- a) Evaluar, para su aprobación u observación por la UO, los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas y los supervisores de obra.
- b) Elaborar informes de valorizaciones periódicas, avance de obras, informes deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras, previa sustentación y en coordinación con las Sub Unidades correspondientes.
- c) Realizar visitas de inspección a las obras para detectar posibles desviaciones durante el proceso de ejecución y adoptar las correcciones necesarias de manera oportuna.
- d) Elaborar informes para el trámite de los adelantos directos y específico de materiales solicitados por los contratistas.

- e) Emitir opinión técnica sobre consultas respecto de las prestaciones adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo de obras y supervisión.
- f) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
- g) Dar asistencia técnica en lo que corresponde a ejecución de inversiones, a los Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales y otras entidades que disponga la Unidad de Obras.
- (...)
- h) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y nacionales de su competencia.
- i) Proponer y/o participar en el diseño e implementación de estrategias de mejora continua y modernización de la gestión, en los aspectos de su competencia.
- j) Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean delegadas por la Jefatura de la UO.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 4: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024”, se identificaron **dos (2) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución del saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y según se expone a continuación:

### 1. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES MENOR AL DESPLAZAMIENTO TOTAL DE LA EDIFICACIÓN AISLADA, PODRÍA OCASIONAR DAÑOS A ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL PROYECTO, TAMBIÉN PRODUCE EL RIESGO DE REDUCIR LA DURABILIDAD DEL SISTEMA DE AISLAMIENTO, ADEMÁS DE RIESGOS DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DURANTE UN EVENTO SÍSMICO.

De la inspección física realizada por la comisión de control a la zona de ejecución del saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash” durante los días 17 y 18 de abril de 2024, se sostuvo reuniones con el residente de obra y el jefe de la supervisión a fin de tomar conocimiento respecto a los avances alcanzados en la implementación del sistema de aislamiento sísmico proyectado para el establecimiento de salud; además de verificar si el sistema de aislamiento cuenta con un programa de inspección y mantenimiento aplicable.

Es así que, se llevó a cabo una verificación del diseño previsto en el expediente técnico de saldo de obra reformulado, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 026-2022-PRONIS-UED de 25 de agosto de 2022; donde se identificó que la documentación técnica de la especialidad de estructuras, referente al diseño de aislamiento sísmico, no se adecúa con:

- Programa de inspección y mantenimiento del sistema de aislamiento.
- Cumplir con la separación entre edificaciones u otros obstáculos fijos que aseguren el desplazamiento total máximo ( $D_{TM}$ )<sup>21</sup>.

Estos aspectos se encuentran normados en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, específicamente en las Norma Técnica E.030 – “Diseño Sismorresistente”, modificada mediante Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA, publicada en el diario El Peruano el 7 de diciembre

<sup>21</sup>  $D_{TM}$ : Desplazamiento total de un elemento del sistema de aislamiento sísmico, en la dirección de análisis que incluye la traslación en el centro de rigidez y la componente torsional, considerando una excentricidad accidental de 5% en cada dirección de análisis (folio 7097 – Memoria de Cálculo Estructural del Expediente Técnico).

de 2018, y E.031 – Aislamiento Sísmico, aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2019-VIVIENDA, y publicada en el diario El Peruano el 6 de noviembre de 2019; tal como se expone a continuación:

### **Respecto al Programa de Inspección y Mantenimiento del Sistema de Aislamiento.**

De la revisión a la memoria descriptiva correspondiente al volumen II – “Estructuras y Obras Provisionales”, contenidas en el expediente técnico de saldo reformulado y aprobado, se precisó:

*“El objetivo principal es diseñar el sistema estructural sismorresistente del proyecto (...), con el fin de garantizar un nivel de desempeño de continuidad funcional, es decir, el diseño del sistema estructural con aislamiento sísmico para que el daño en los elementos estructurales y arquitectónicos se limite a un valor menor del 2% del costo de reemplazo del edificio.*

*Para conseguir este objetivo, se deben reducir las solicitaciones sísmicas ante un sismo severo, cumpliendo con las exigencias de la normatividad vigente, se propone incorporación de aisladores sísmicos (ver planos de detalles). El sistema de aislamiento sísmico propuesto es genérico por disposición de la normativa vigente, debiendo cumplir con los requisitos de durabilidad y que cuenta con factores de seguridad provenientes de su fabricación y consideraciones indispensables para este tipo de edificaciones”.*

Al respecto, la Normativa E.031 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala la necesidad de contar con un Programa de Mantenimiento del Sistema de Aislamiento, sin embargo, de la revisión efectuada al expediente técnico, no se evidencia tal documentación, incumpliendo con lo señalado en el Capítulo II de la citada norma y que se muestra a continuación:

*(...)*

*Art. 6° - desarrollo y Presentación del Proyecto: (...) 6.3.- El Programa de Monitoreo, inspección y mantenimiento se debe preparar y presentar como parte del proyecto.*

*(...)*

*Art. 9° - Sistema de Aislamiento Sísmico: Para el diseño del sistema de aislamiento sísmico se deben tener en cuenta los aspectos siguientes: (...) 9.8 – Monitoreo, Inspección y Reemplazo.*

*a) Las edificaciones sísmicamente aisladas deben contar con un programa de monitoreo, inspección y mantenimiento del sistema de aislamiento sísmico, que es establecido por el proyectista y es considerado parte integrante del proyecto. Las operaciones de mantenimiento deben incluir inspecciones adecuadas y periódicas, que garanticen el cumplimiento de la presente Norma Técnica.*

Por lo expresado, la especialidad de estructuras del expediente técnico de saldo de obra reformulado, no cuenta con la documentación referente al Monitoreo, Inspección y Mantenimiento y/o reemplazo estipulado en la norma E.031 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, lo cual puede generar contingencias durante el proceso de montaje de los aisladores y el período de vida útil del sistema de aislamiento.

**Respecto a Cumplir con la separación entre edificaciones u otros obstáculos fijos que aseguren el desplazamiento total máximo ( $D_{TM}$ )**

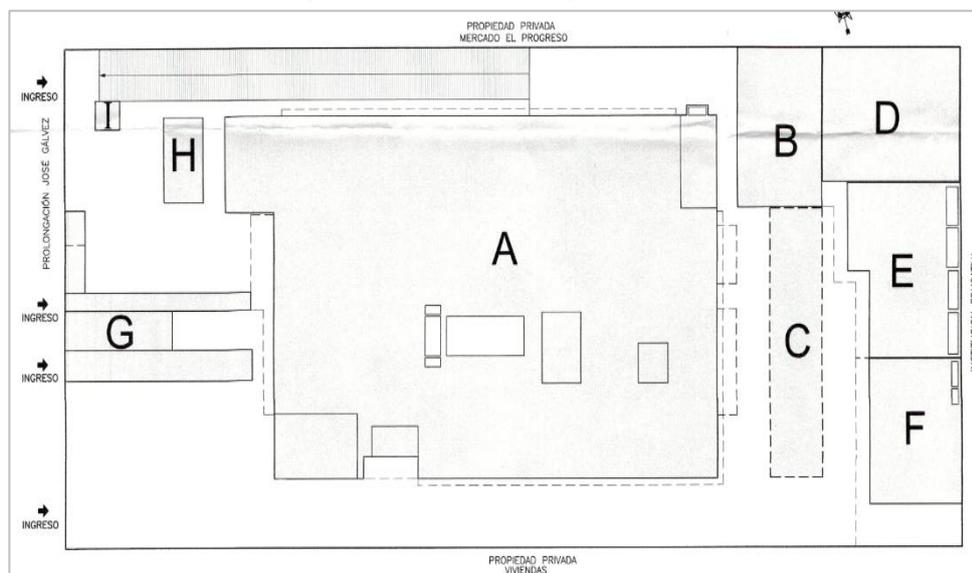
Las edificaciones sísmicamente aislada, deben actuar con Edificaciones vecinas u otros obstáculos fijos, manteniendo una separación mínima denominada por las normativa E:031 como Desplazamiento Total Máximo  $D_{TM}$ , ésta separación mínima corresponde con el desplazamiento en cada una de los ejes principales de la edificación aislada calculadas por el proyectista estructural y con el fin de asegurar que la interacción de la edificación aislada frente a otras edificaciones de base fija u otros obstáculos fijos durante un evento sísmico, no genere daños a elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones; por tal motivo, la Comisión de Control realizó la identificación de los bloques proyectados con base fija y base aislada u otros obstáculos que puedan impedir el normal desplazamiento  $D_{TM}$ , encontrando lo siguiente:

- **De las Edificaciones con Base Aislada y Base Fija.**

El proyecto cuenta con un bloque principal (bloque "A"), con base aislada con niveles de piso terminado - NPT de: Piso técnico ó Sótano técnico (NPT -6.90), Sótano (NPT -4.35), Piso 1 (NPT +0.25), Piso 2 (NPT +4.50), Piso 3 (NPT +8.75), Piso 4 (NPT +13.00), Piso 5 (NPT +17.25) y Azotea (NPT +21.50), según se desprende de la memoria descriptiva de arquitectura (folio 6261 al 6299), y los planos correspondientes.

Asimismo, durante la inspección física realizada por la comisión, se verificó la existencia de bloques de base fija adyacentes al bloque principal (bloque "A") de base aislada, siendo que los bloques "B", "C" y "H", se encuentran en el perímetro del bloque "A", tal como se muestra el detalle de plano clave consignado en los planos estructurales, según se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Esquema de los módulos proyectados**



**Fuente:** Plano EG-01 "Especificaciones Generales" (folio n.º 001148), contenido en el volumen n.º 10 del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022.

Ante tal situación, se procedió a verificar los resultados del cálculo del Desplazamiento Total Máximo – DTM, encontrando que dicho cálculo se registra en la memoria de cálculo y planos de la especialidad de Estructuras, y corresponde con un valor de 49.79 cm para la dirección X-X y de 52.29 cm para la dirección (ver Plano EG-01 – Especificaciones Generales), tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Parámetros para el sistema de aislamiento sísmico**

	Límite inferior	
	Dirección X-X	Dirección Y-Y
<b>K<sub>efectiva</sub> global (ton/m)</b>	2835	2862
<b>Amortiguamiento %</b>	19,67%	20,03%
<b>DTM (cm)</b>	49,79	52,29
<b>Fuerza Restauradora (%) Peso</b>	3,56%	3,48%

**Fuente:** Plano EG-01 “Especificaciones Generales” (folio n.º 001148), contenido en el volumen n.º 10 del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Imagen n.º 3**  
**Propiedades mecánicas de aisladores y deslizadores**

Bloque	TIPO	Qd (tn)	Kd (tn/m)	DM (m) nominal	DTM (m) lower	K eff (DM) (t/m) nominal	β <sub>eff</sub> (DM) (%) nominal	P max (tn)	P prom (tn)
Bloque A	LRB	21.81	81.50	.542	*	121.74	20.1	671	212
Bloque A	NRB	-----	-----	.542	*	94.21	0.0	977	420
Bloque A	SLD	-----	-----	.542	*	13.4	63.70	581	162

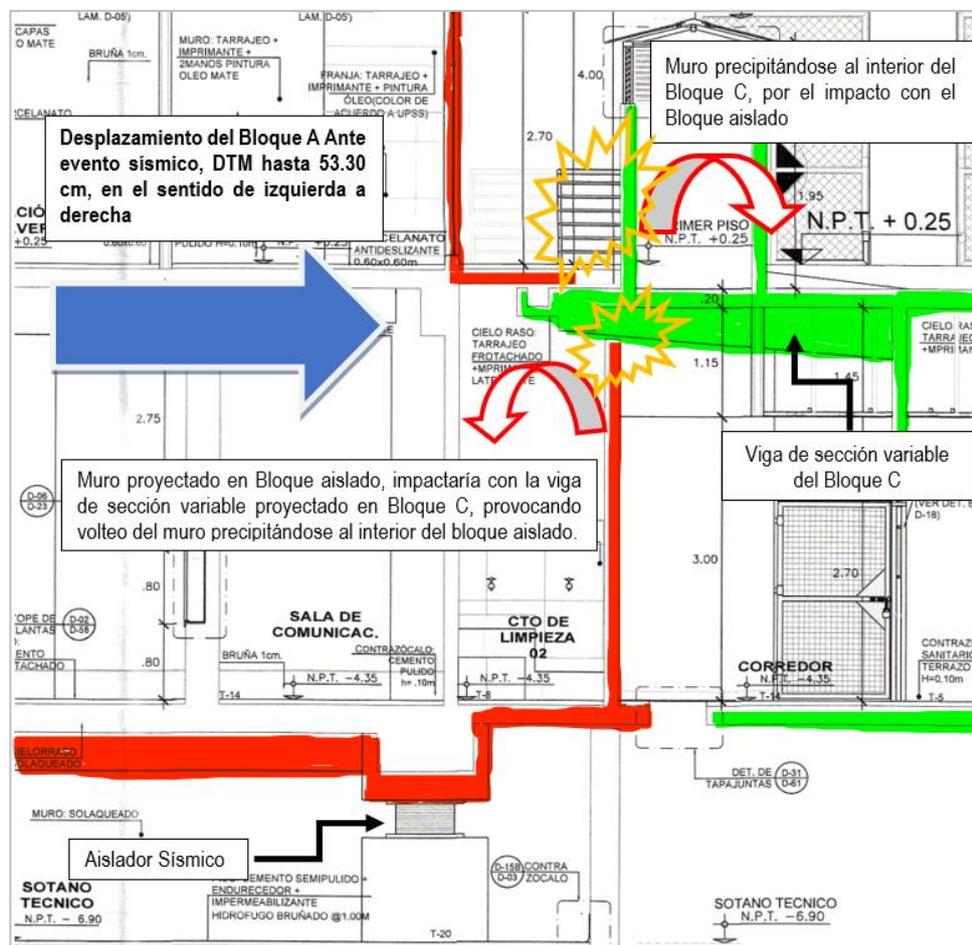
(\*) **Nota:** Según los resultados obtenidos en los análisis tiempo – historia, el valor del DTM = 52,30 cm.

**Fuente:** Plano EG-07 “Sistema de Aislamiento” (folio n.º 001144), contenido en el volumen n.º 10 del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022.

Entonces, teniendo en cuenta que el DTM previsto para el sistema de aislamiento sísmico corresponde con un desplazamiento de 52.30 cm, este valor representa la separación mínima que debe existir con el resto de bloques o edificaciones y/u otros obstáculo alrededor del bloque con sistema de aislamiento sísmico; sin embargo, esta condición no se estaría cumpliendo en la interacción del bloque “A” con el bloque “C” y del bloque “A” con el bloque “B”, puesto que, revisando los planos de corte en la especialidad de arquitectura, se aprecia que no existiría la separación mínima que asegure el desplazamiento requerido ante un evento sísmico, evitando que los mencionados bloques colisionen entre sí. A continuación, se muestra el detalle de los cortes mencionados y que sustentan el hecho advertido:



Imagen n.º 5  
Zona de encuentro entre los bloques "A" y "C"

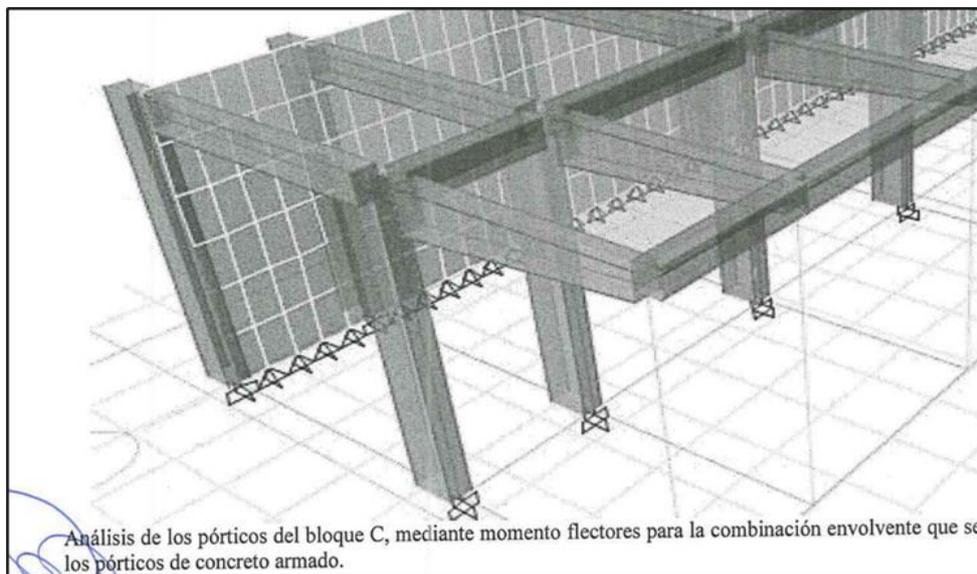


**Fuente:** Plano A-10 "Sector 1 – Corte B-B" (folio n.º 000995), contenido en el volumen n.º 10 del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022.

En la imagen anterior, se ha podido identificar que el proyectista estructural, no ha previsto, los potenciales impactos en dos (2) puntos específicos, lo que provocaría el choque entre los bloques "A" y "C", al momento de producirse el desplazamiento del edificio aislado ante un evento sísmico, lo cual también puede repercutir en una afectación a la integridad física de los ocupantes del establecimiento de salud.

Cabe señalar, que la viga de sección variable, se encuentra detallada en el modelamiento estructural del bloque "C".

**Imagen n.º 6**  
**Detalle de Viga de sección variable, identificada en el modelo de Cálculo Estructural**



**Fuente:** Memoria de cálculo – especialidad de estructuras (folio n.º 007018), contenido en el volumen n.º 2 del expediente técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 26-2022 PRONIS-UED de 25 de agosto del 2022.

Por lo expuesto, se concluye que el diseño del sistema de aislamiento sísmico propuesto, contiene puntos de posibles impactos entre bloques de edificaciones adyacentes ante un evento sísmico, situación que las normas de aislamiento sísmico, establece evitar, con el fin de salvaguardar los elementos estructurales y no estructurales, además de evitar afectar la integridad de las personas que ocupan el establecimiento de salud

La normativa aplicable a los hechos identificados previamente, es la siguiente:

- **Expediente Técnico de saldo de obra reformulado del proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash (CUI 2285573), aprobado mediante Resolución Jefatural N°026-2022-PRONIS-UED de 25 de agosto de 2022.**

#### MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

*“El objetivo principal es diseñar el sistema estructural sismorresistente del proyecto (...), con el fin de garantizar un nivel de desempeño de continuidad funcional, es decir, el diseño del sistema estructural con aislamiento sísmico para que el daño en los elementos estructurales y arquitectónicos se limite a un valor menor del 2% del costo de reemplazo del edificio.*

*Para conseguir este objetivo, se deben reducir las solicitaciones sísmicas ante un sismo severo, cumpliendo con las exigencias de la normatividad vigente, se propone incorporación de aisladores sísmicos (ver planos de detalles). El sistema de aislamiento sísmico propuesto es genérico por disposición de la normativa vigente, debiendo cumplir con los requisitos de durabilidad y que cuenta con factores de seguridad provenientes de su fabricación y consideraciones indispensables para este tipo de edificaciones”.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, específicamente en las Norma Técnica E.030 – Diseño Sismorresistente modificada mediante Resolución Ministerial N°355-2018-VIVIENDA, publicada en el diario El Peruano el 7 de diciembre de 2018, y E.031 – Aislamiento Sísmico, aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2019-VIVIENDA, y publicada en el diario El Peruano el 6 de noviembre de 2019**

*Capítulo II - Requisitos generales del Diseño*

(...)

*Art. 6° - desarrollo y Presentación del Proyecto: (...) 6.3.- El Programa de Monitoreo, inspección y mantenimiento se debe preparar y presentar como parte del proyecto.*

(...)

*Art. 9° - Sistema de Aislamiento Sísmico: Para el diseño del sistema de aislamiento sísmico se deben tener en cuenta los aspectos siguientes: (...) 9.8 – Monitoreo, Inspección y Reemplazo.*

*b) Las edificaciones sísmicamente aisladas deben contar con un programa de monitoreo, inspección y mantenimiento del sistema de aislamiento sísmico, que es establecido por el proyectista y es considerado parte integrante del proyecto. Las operaciones de mantenimiento deben incluir inspecciones adecuadas y periódicas, que garanticen el cumplimiento de la presente Norma Técnica.*

*Art. 10° -Sistema Estructural*

*10.2 Separación entre edificaciones: La separación mínima entre la estructura sísmicamente aislada y los muros de contención u otros obstáculos fijos en los alrededores, así como la distancia al límite de propiedad, no debe ser menor que el desplazamiento total máximo (DTM).*

*Capítulo VII – Revisión del Diseño.*

(...)

*f) Compatibilidad del diseño final de las instalaciones correspondientes a las distintas especialidades con los desplazamientos previstos en la interfaz de aislamiento.*

La situación expuesta puede ocasionar daños a elementos estructurales y no estructurales del proyecto, reducir la durabilidad del sistema de aislamiento, además de riesgos de afectar la integridad física de los ocupantes del establecimiento de salud durante un evento sísmico.

**2. EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL NO ES ACTUALIZADO OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DE OBRA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y TÉCNICA VIGENTES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA RESPECTO AL REGISTRO DE LOS TRABAJOS DIARIOS REALIZADOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.**

De la revisión efectuada por la comisión de control a través del servicio “Cuaderno de Obra Digital – Seguimiento de Obra de Entidades Gubernamentales”<sup>22</sup>, contenido en el “Plataforma digital única del Estado Peruano” (<https://www.gob.pe/>) y con fecha de búsqueda al 22 de mayo de 2024, se evidenció que el cuaderno de obra digital correspondiente al saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, no viene siendo actualizado oportunamente por el contratista y el supervisor de la obra, toda vez que se identificaron periodos donde estos profesionales no

<sup>22</sup> El servicio de “Cuaderno de Obra Digital – Seguimiento de Obra de Entidades Gubernamentales”, se encuentra alojado en la Plataforma única del Estado Peruano, a través del siguiente enlace: (<https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/home/login>).

efectuaron registro alguno respecto a los trabajos realizados ni la validación de los mismos, situación que contraviene la normativa de contrataciones y técnica vigentes; tal como se desarrolla a continuación:

### **Sobre las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital**

Con fecha del 27 de enero de 2023, el residente de obra llevó a cabo la apertura del cuaderno digital de la obra denominada “Saldo de Obra reformulado de la obra principal, Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, de conformidad con el artículo 191 del Reglamento<sup>23</sup> de la Ley n.º 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, según lo estipulado en el asiento n.º 1 de este documento.

### **Imagen n.º 7 Apertura del cuaderno de obra digital**



#### Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Obra: Saldo de Obra reformulado de la obra principal, Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash

Contratista: CONSORCIO SALUD PROGRESO

---

Número de asiento: 01

Título: APERTURA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Fecha y Hora: 27/01/2023 09:35

Usuario: CASTAÑEDA CASTILLO, JUAN AURELIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Descripción: EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ART. 191.1º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL RESIDENTE DE ESTA OBRA PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SALDO DE OBRA REFORMULADO DE LA OBRA PRINCIPAL MEJORAMIENTO E LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2285573\*.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

**Fuente:** Cuaderno de obra digital correspondiente al saldo de obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, obtenido del servicio de cuaderno de obra digital contenido en la Plataforma Única del Estado Peruano (<https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/home/login>), con fecha de búsqueda al 18 de mayo de 2024.

Por otra parte, teniendo en consideración la última suspensión del plazo de obra, que abarca el periodo comprendido desde el **13 de abril de 2023 al 31 de enero de 2024**, así como los cambios de **residente de obra**<sup>24</sup> y del **jefe de supervisión**<sup>25</sup>, la comisión de control llevó a cabo la revisión de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital a partir del **1 de febrero de 2024**<sup>26</sup>, evidenciando la falta de registros en las siguientes fechas:

<sup>23</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y con última modificatoria mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

<sup>24</sup> Consignado en el asiento n.º 103 – “Asunción cargo de residente de obra”, consignado en el cuaderno de obra digital con fecha de 18 de enero de 2024.

<sup>25</sup> Consignado en el asiento n.º 80 – “Designación de jefe de supervisión”, consignado en el cuaderno de obra digital con fecha de 14 de mayo de 2023.

<sup>26</sup> Fecha de reinicio de obra comunicado por el jefe de la Unidad de Obras del PRONIS, a través de la carta n.º 55-2024-MINSA/PRONIS-UO de 30 de enero de 2024 y registrado en la “Suite Integral de Aplicaciones” – SIA con el expediente n.º OBR00152-2024.

**Cuadro n.º 10**  
**Revisión de anotaciones faltantes en el cuaderno de obra digital**

Fechas observadas del cuaderno de obra digital	¿Residente de obra realizó anotación? (SI / NO)	¿Supervisor de obra realizó anotación? (SI / NO)	
<b>Febrero 2024</b>	02/02/2024	SI	NO
	05/02/2024	NO	NO
	06/02/2024	SI	NO
	07/02/2024	SI	NO
	08/02/2024	SI	NO
	09/02/2024	NO	SI
	10/02/2024	NO	SI
	12/02/2024	SI	NO
	14/02/2024	SI	NO
	16/02/2024	NO	SI
	17/02/2024	NO	NO
	19/02/2024	NO	NO
	21/02/2024	SI	NO
	22/02/2024	NO	SI
	23/02/2024	NO	SI
24/02/2024	NO	NO	
<b>Marzo 2024</b>	01/03/2024	SI	NO
	02/03/2024	NO	NO
	04/03/2024	NO	NO
	05/03/2024	SI	NO
	06/03/2024	NO	NO
	07/03/2024	NO	SI
	08/03/2024	NO	SI
	09/03/2024	NO	SI
	11/03/2024	SI	NO
	12/03/2024	SI	NO
	13/03/2024	NO	SI
	14/03/2024	NO	NO
	15/03/2024	NO	SI
	16/03/2024	SI	NO
	18/03/2024	SI	NO
	19/03/2024	SI	NO
	20/03/2024	SI	NO
	21/03/2024	NO	SI
	22/03/2024	NO	NO
	23/03/2024	NO	NO
26/03/2024	SI	NO	
27/03/2024	NO	NO	
30/03/2024	NO	NO	
<b>Abril 2024</b>	02/04/2024	SI	NO
	03/04/2024	NO	NO
	04/04/2024	NO	NO
	06/04/2024	NO	NO
	08/04/2024	NO	NO
	09/04/2024	NO	NO
	10/04/2024	NO	NO

Fechas observadas del cuaderno de obra digital		¿Residente de obra realizó anotación? (SI / NO)	¿Supervisor de obra realizó anotación? (SI / NO)
<b>Abril 2024</b>	11/04/2024	NO	NO
	15/04/2024	SI	NO
	16/04/2024	NO	NO
	17/04/2024	NO	NO
	18/04/2024	NO	NO
	19/04/2024	NO	NO
	20/04/2024	SI	NO
	22/04/2024	NO	SI

**Nota:** Se resaltaron y sombrearon la falta de anotaciones en el cuaderno de obra digital.

**Fuente:** Cuaderno de obra digital correspondiente al saldo de obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, obtenido del servicio de cuaderno de obra digital contenido en la Plataforma Única del Estado Peruano (<https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/home/login>), con fecha de búsqueda al 18 de mayo de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Ante lo expuesto en el cuadro anterior, la comisión de control evidenció que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, tanto el residente de obra y el jefe de supervisión no actualizaron oportunamente el cuaderno de obra digital. Al respecto, el numeral 13 del requerimiento contenido en las bases administrativas de la Licitación Pública n.º 008-2022-PRONIS<sup>27</sup>, señala lo siguiente:

**“13. Cuaderno de Obra Digital**

(...)

*El Cuaderno de Obra iniciará con sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191º del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192º y 193º del Reglamento”*

Por su parte, el numeral 192.1 del artículo 192 contenido Reglamento de la Ley n.º 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, establece lo siguiente:

**“Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

*192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación (...)*”

En concordancia, el artículo 34 de la norma G.030 - “Derechos y responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>28</sup>, señala que **“es obligación del profesional responsable de la obra llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra”**.

Por consiguiente, la actualización no oportuna del cuaderno de obra digital, representa una contravención a la normativa de contrataciones y técnica vigentes, lo que a su vez conllevaría a la falta transparencia en el registro de los trabajos realizados durante la etapa de ejecución del saldo de obra.

<sup>27</sup> Procedimiento de selección convocado el 14 de setiembre de 2022 a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para la contratación de la ejecución de la obra: “Saldo de obra reformulado de la obra principal Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”.

<sup>28</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

Los hechos señalados denotan una situación adversa que se sustenta en la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD – “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobada mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.**

“(…)

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

(…)

6.4. *El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.*

(…)”

- **Bases Administrativas de la Licitación Pública n.º 008-2022-PRONIS, para la contratación de la ejecución de la obra: “Saldo de obra reformulado de la obra principal Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”.**

“(…)”

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

(…)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

(…)

**13. Cuaderno de Obra Digital**

(…)

*El Cuaderno de Obra iniciará con sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191º del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192º y 193º del Reglamento”*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y con última modificatoria mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.**

“(…)”

**Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

192.2. *Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.*

(…)”

- **Norma G.030 – “Derechos y responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN**

(...)

**SUB CAPÍTULO III**  
**DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

(...)

*Artículo 33.- Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un cuaderno de obra. El cuaderno de obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables (...)*

*Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la obra llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra.*

(...)

En consecuencia, la situación adversa expuesta representa una contravención a la normativa de contrataciones y técnica vigentes, lo que afectaría la transparencia respecto al registro de los trabajos diarios realizados durante el proceso de ejecución del saldo de obra.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha corregido, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024”, se identificaron dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, la cual ha sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de marzo de 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”*.
2. Hacer de conocimiento al Coordinador General del PRONIS, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 30 de abril de 2024.

---

**Walter Omar Rojas Vargas**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Jhoans Junior Zamalloa Otero**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Irvin Frank Tacsá Torres**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Livia Calizaya De la Sota**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES MENOR AL DESPLAZAMIENTO TOTAL DE LA EDIFICACIÓN AISLADA, PODRÍA OCASIONAR DAÑOS A ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL PROYECTO, TAMBIÉN PRODUCE EL RIESGO DE REDUCIR LA DURABILIDAD DEL SISTEMA DE AISLAMIENTO, ADEMÁS DE RIESGOS DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DURANTE UN EVENTO SÍSMICO.**

<b>Nº</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
1	Memoria de cálculo de la especialidad de estructuras de agosto de 2022.
2	Plano EG-01: "Especificaciones Generales" contenido en la especialidad de estructuras (folio n.º 001148).
3	Plano A-10: "Sector 1 – Corte B-B" contenido en la especialidad de arquitectura (folio n.º 000995).

- 2. EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL NO ES ACTUALIZADO OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DE OBRA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y TÉCNICA VIGENTES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA RESPECTO AL REGISTRO DE LOS TRABAJOS DIARIOS REALIZADOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.**

<b>Nº</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
1	Asientos del cuaderno de obra digital, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

**APÉNDICE N.º 2**  
**ACTA N.º 001-2024-CG/OCI-PRONIS/SCC-PROGRESO**

**ACTA N.º 001-2024-CG/OCI-PRONIS/SCC-PROGRESO**

Siendo las 09:00 horas del 17 de abril de 2024, la comisión de control acreditada por el Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, mediante el oficio n.º 109-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 10 de marzo de 2023 y reconfirmada a través del oficio n.º 149-2024-MINSA/PRONIS-OCI de 20 de marzo de 2024, se reunieron en la zona de ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicio de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", contando con el acompañamiento del personal por parte del contratista y la supervisión de la obra, tal como se detalla a continuación:

**Por parte de la Comisión de Control – OCI PRONIS:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Walter Omar Rojas Vargas	40420012	Supervisor
Jhoans Zamalloa Otero	44155525	Jefe de Comisión
Irvin Frank Tacsa Torres	22509097	Integrante

**Por parte del contratista ("Consortio Salud Progreso")**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Pedro Ángel Beltrán Toribio	41179798	Residente de obra
Carlos Daniel Baquerizo Pérez	47567131	Especialista de control y aseguramiento de la calidad

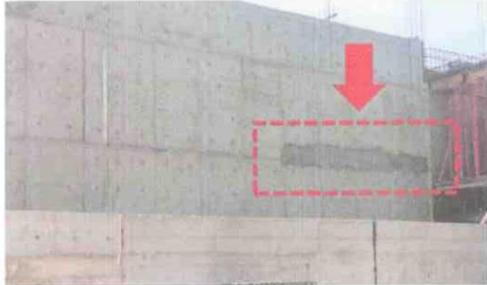
**Por parte de la supervisión ("Consortio Consultor Progreso")**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Julio Cesar De La Cruz Ortega	28216105	Jefe de Supervisión

Los asuntos que fueron tratados durante las visitas realizadas los días 17 y 18 de abril de 2024, se encuentran relacionados con el avance de los trabajos comprendidos en la ejecución y supervisión del saldo de obra, siendo que la comisión efectuó una serie de observaciones y/o consultas relacionadas con aspectos y/o situaciones identificadas en campo, tal como se describe a continuación:

**Respecto a situaciones identificadas en campo:**

Observaciones y/o consultas	Comentarios
<p>Durante el recorrido de la visita, se identificó que los muros "M-07" y "M-08" presentan una inclinación vertical en la cara interior del mismo (talud) mientras que la cara exterior se encuentra en una posición vertical, por lo que se consultó al residente y supervisor de obra sobre el motivo de conformación de dicha sección transversal. Asimismo, se consultó ante el residente de obra respecto a la alineación horizontal, ya que se apreció un desfase aproximadamente 5 cm, debido al talud identificado.</p>	<p>La comisión de control llevó a cabo la verificación de la inclinación para los muros "M-07" y "M-08" (ver fotografías n.º 06 y 07 del panel fotográfico), y complementariamente se verificó la verticalidad de un muro contiguo (muro existente y construido por el contratista anterior). Al respecto, se evidenció que el muro existente (de ancho uniforme) presenta una inclinación debido al empuje del suelo, de acuerdo a lo manifestado por el residente y el ingeniero de calidad, mientras que los muros "M-07" y "M-08" habrían sido construidos de conformidad con el plano "EE-05", el cual formaría parte del expediente técnico del adicional de obra n.º 1, de acuerdo a lo manifestado por el residente de obra.</p> <p>En relación al desfase mencionado, el residente de obra señaló que los muros "M-07" y "M-08" forman parte del cerco perimétrico y que forman parte del límite de la rampa vehicular proyectada. En ese sentido, manifiesta que dicha situación no representa una afectación a la funcionalidad del establecimiento de salud.</p>
<p>Se comunicó ante el supervisor de obra y el ingeniero de calidad que los aceros de refuerzo en los diversos elementos estructurales se encuentran expuestos a los agentes ambientales que propician la oxidación.</p>	<p>Al respecto, tanto el supervisor y el ingeniero de calidad precisaron que, de forma previa al vaciado de concreto, se aplica un aditivo removedor de óxido.</p>

Observaciones y/o consultas	Comentarios
¿El sustento técnico del adicional n.° 1 se centra sólo en las deficiencias constructivas ejecutadas por el contratista anterior?	<p>El residente de Obra indicó que el sustento técnico corresponde a deficiencias constructivas, debido a que el concreto encontrado en distintos muros de contención no cubría la resistencia de diseño, tampoco la resistencia mínima para ser aceptada según norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.</p> <p>Asimismo, debe sumarse el tema de deficiencia de diseño respecto a la cuantía de acero vertical de los referidos muros de contención, dado que se ha verificado por los especialistas estructurales que, el acero de diseño no satisface las demandas de carga y esfuerzos internos generados en los elementos estructurales.</p>
Respecto al adicional de obra n.° 2, en la que también se acusa la deficiencia de cuantía de acero, ¿en qué se diferencia respecto al adicional de obra n.° 1?	<p>El sustento técnico de adicional n.° 2, corresponde con la deficiencia de cuantía de refuerzo vertical de los muros de concreto, que si cuentan con la resistencia de concreto de diseño, por tal, se ha propuesto como solución, cambiar la forma en la que se transmite la carga de relleno superior; en la que se plantea, que ésta se distribuya verticalmente evitando la generación de carga por empuje lateral activo sobre la pantalla del muro de concreto.</p>
Se constató que el muro existente, ubicado entre los muros "M-02" y "M-03", cuentan con cuantía de acero horizontal preexistente distinta a los planos del proyecto de saldo de obra, es decir en campo se encuentra acero de Ø5/8"@15cm, mientras que el plano del saldo de obra indica Ø3/4"@23cm.	<p>Al respecto, el residente de obra señala que el armado del acero de refuerzo de estos muros, fueron realizados por el contratista anterior; sin embargo, precisa que, a pesar de existir una reducción en el diámetro de las varillas consignadas en el plano, se compensaría con la reducción en la separación de las mismas. Cabe indicar que este tramo del muro, va a encontrar afecto a la solución dada en el adicional N° 02.</p>
La comisión de control consultó al residente de obra si se llevó a cabo los ensayos para los prototipos de los aisladores sísmicos proyectados	<p>El residente de obra precisó la existencia de dos (2) tipos de aisladores que serán instalados: deslizadores y aisladores elastoméricos con núcleo de plomo. Al respecto, el profesional señala que el ensayo de los prototipos está programado para la primera quincena de mayo de 2024; sin embargo, su montaje y las pruebas correspondientes, se encuentran programadas para la primera quincena de junio de 2024.</p>
La comisión de control identificó que el muro "M-08" presenta una región la cual se presume habría sido reparada, procediendo a consultar ante el residente de obra, sobre los trabajos efectuados.	<p>Al respecto, el residente de obra manifiesta que no se habrían efectuado reparaciones en la región del muro advertida por la comisión de control, y que el trabajo realizado correspondería a un resane superficial del mismo. Posteriormente, adjunta fotografía sobre condiciones previas.</p>  <p>Por su parte, el supervisor de la obra también señala que se habría efectuado un resane superficial en dicho muro.</p>

**Respecto a las disposiciones establecidas en los términos de referencia aplicables al contratista**

Descripción	Comentarios
<p>Sobre la presentación del Seguro de todo Riesgo de Construcción (CAR), el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)</p>	<p>Al respecto, el residente de obra proporcionó ante la comisión de control, la póliza CAR n.º A7002023001718 con fecha de emisión al 31 de enero de 2023, con vigencia de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, comprendido en el periodo de 1 de febrero de 2023 al 26 de abril de 2024 y por un monto ascendente a S/ 95 564,72 (noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 72/100 soles).</p> <p>Asimismo, adjunta el "Seguro de todo riesgo para contratistas" con póliza n.º A7002023001718, emitida el 31 de enero de 2023, con una vigencia de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, comprendido en el periodo de 1 de febrero de 2023 al 26 de abril de 2024, y con una prima comercial de S/ 95 564,72 (noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 72/100 soles). Respecto a las coberturas "E" y "F" denominadas "Responsabilidad Civil incluyendo RC cruzada", cuentan con una suma asegurada total de S/ 12 580 512,99 (doce millones quinientos ochenta mil quinientos doce con 99/100 soles) y con un deducible del "15.00% del monto indemnizable, mín. S/ 6,000.00 por reclamante".</p> <p>Respecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el residente de obra proporcionó las siguientes pólizas, en formato "PDF":</p> <p><b>SCTR SALUD</b></p> <p>SCTR Salud N° S0345056 de 27 de marzo de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para treinta y siete (37) personas.</p> <p>SCTR Salud N° S0348168 de 28 de marzo de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para catorce (14) personas.</p> <p>SCTR Salud N° S0348168 de 2 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p> <p>SCTR Salud N° S0348168 de 6 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p> <p>SCTR Salud N° S0348168 de 9 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p> <p><b>SCTR PENSIÓN</b></p> <p>SCTR Pensión N° P0283764 de 27 de marzo de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para treinta y siete (37) personas.</p> <p>SCTR Pensión N° P0285748 de 28 de marzo de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para catorce (14) personas.</p> <p>SCTR Pensión N° P0285748 de 2 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p> <p>SCTR Pensión N° P0285748 de 6 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p> <p>SCTR Pensión N° P0285748 de 9 de abril de 2024, emitido a favor de "Consultoría &amp; Construcción Grupo Pergola S.A.C", con vigencia de 01/04/2024 hasta 30/04/2024 y con cobertura para una (1) persona.</p>

Descripción	Comentarios
Sobre la presencia del equipamiento estratégico por parte del contratista.	Teniendo presente que a la fecha se viene ejecutando el adicional de obra n.º 2, cabe señalar que, durante el recorrido realizado a la zona de trabajo, se identificó la presencia de una retroexcavadora de la marca "Caterpillar", con número de modelo "420D", con serie n.º 7BJ79679 y con identificación n.º CAT0420DKFDP10942, tal como se aprecia en la fotografía n.º 09 del panel fotográfico adjunto.
Sobre el registro de las valorizaciones en el "Sistema de Gestión de Valorizaciones" del SEACE.	Al respecto, el residente de obra precisa que el registro de dichas valorizaciones, es realizada por el supervisor de la obra.
¿Se cuenta con un plan de calidad aprobado?	Mediante carta n.º 043-2024-PABT-RO-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 8 de marzo de 2024, el contratista remitió ante el supervisor, el plan de calidad del saldo de obra, siendo posteriormente observado a través de carta n.º 042-2024-JS/CCP/JSJDLCO-CSP de 13 de marzo de 2024 y brindando alcances para complementar dicho plan.  Seguidamente, a través de la carta n.º 085-2024-PABT-RO-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 17 de abril de 2024, el residente de obra remite al supervisor el complemento del plan de calidad, para la revisión y aprobación de corresponder.

**Respecto a las disposiciones establecidas en los términos de referencia para la supervisión de la obra**

Descripción	Comentarios
¿Se cuenta con el cuaderno de registro del personal técnico y administrativo debidamente actualizado?	Se evidenció un registro de asistencia diaria, proporcionado por el jefe de supervisión. Asimismo, presentó el listado del personal profesional a su cargo, la participación y la programación de actividades de los mismos.
¿Se lleva a cabo el control topográfico permanente?	Al respecto, el jefe de supervisión señala la existencia de una limitación en el desarrollo de este control, toda vez que los puntos referenciales (BM) para la definición del polígono correspondiente al área del proyecto ha presentado variaciones conforme a las comunicaciones presentadas por el contratista anterior y el actual. En ese sentido, mediante la carta n.º 067-2024-JS/CCP/JSJDLCO-CSP de 17 de abril de 2024, el jefe de la supervisión solicitó ante el contratista, que en el plazo de diez (10) días calendario lleve a cabo el levantamiento de observaciones al informe topográfico inicial.
¿Se lleva a cabo la comparación de las actividades realmente ejecutadas y las programadas?	Sí, el jefe de supervisión presenta los cuadros comparativos en el avance de los trabajos proyectados. Asimismo, precisa que estos cuadros se encuentran contenidos en los informes mensuales.
¿Se lleva a cabo la presentación de los informes semanales, mensuales, así como la ficha quincenal?	Sí. Al respecto, el jefe de supervisión remitió a la comisión de control, los documentos de sustento respectivos.
¿Se cuenta con el equipamiento estratégico mínimo?	Se evidenció la existencia de una estación total de la marca "Leica", modelo "TS06" y número de serie 1412469.

**Sobre la presencia del personal profesional por parte del contratista**

Al respecto, es necesario precisar que la relación de personal profesional consignado a continuación, corresponde a lo previsto en los gastos generales contenidos en el expediente técnico del adicional de obra n.º 02, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas n.º 45-2024-PRONIS de 11 de abril de 2024.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Presente en campo
Pedro Angel Beltran Toribio	41179798	Residente de obra	SI
Carlos Daniel Baquerizo Perez	47567131	Especialista de control y aseguramiento de la calidad	SI
Jimmy Chicoma De la Cruz Huayaney	44728807	Especialista de estructuras (*)	(*)
Julio Cesar Camacho Perez	40988230	Ingeniero de Campo	SI
Richard Machaca Mamani	43260935	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	SI
Weber Jordy Castro Quispe	72697750	Asistente de Costos, Metrados y Valorizaciones	SI
Juan Luis Tipiani Macedo	46985210	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	SI
Eduardo Máximo Velasquez Goñil	43630524	Especialista en Medio Ambiente	SI
Angie Pamela Chero Human	70524069	Prevencionista	SI
Mario Alonso Martin Rodriguez Morillas	46453255	Administrador	SI

(\*) Nota: De acuerdo a lo manifestado por el residente de obra, este especialista de estructuras cuenta con una participación del cincuenta por ciento (50%), razón por la cual no se encontró presente el 17 de abril de 2024, fecha en que la comisión de control verificó la presencia del personal profesional en la zona de trabajo.

Asimismo, el residente de obra señala que el personal profesional presente en campo y descrito anteriormente, deriva del cambio de personal solicitado por el contratista durante la ejecución de la obra. En ese sentido, el residente proporcionó los siguientes documentos de sustento:

Cargo	Documento que sustenta el cambio
Residente de obra	Carta n.º 19-2024-MINSA/PRONIS-UO de 16 de enero de 2024
Especialista de control y aseguramiento de la calidad	(**)
Especialista de estructuras	(***)
Ingeniero de Campo	Carta n.º 250-2024-MINSA/PRONIS-UO de 1 de abril de 2024
Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	Carta n.º 135-2024-MINSA/PRONIS-UO de 22 de febrero de 2024
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Carta n.º 64-2024-MINSA/PRONIS-UO de 2 de febrero de 2024
Especialista en Medio Ambiente	Carta n.º 289-2024-MINSA/PRONIS-UO de 10 de abril de 2024
Prevencionista	Carta n.º 216-2023-MINSA/PRONIS-UO de 13 de abril de 2023
Administrador	Carta n.º 185-2024-MINSA/PRONIS-UO de 7 de marzo de 2024

(\*\*) Nota 1: De acuerdo a lo indicado por el residente de obra, el especialista de control y aseguramiento de la calidad, es personal no clave solo considerado en el expediente técnico del adicional de obra n.º 02.

(\*\*\*) Nota 2: De acuerdo a lo precisado por el residente de obra, no se efectuó ningún cambio respecto al especialista de estructuras, contando con la participación del mismo profesional desde el inicio de ejecución de la obra.

**Sobre la presencia del personal profesional por parte de la supervisión**

Conforme a lo precisado por el jefe de la supervisión, el personal clave a su cargo no sufrió ninguna modificación dentro del plazo de ejecución de la obra; sin embargo, se tiene presente que no todos los profesionales cuentan con una participación del cien por ciento (100%), por lo que proporcionó ante la comisión de control, la programación de actividades del personal a su cargo. En ese sentido, los profesionales presentes en campo, son los siguientes:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Presente en campo
Hansberth Escobedo Gutiérrez	42979015	Gerente del Contrato	NO (*)
Julio Cesar De La Cruz Ortega	28216105	Jefe de Supervisión	SI (*)
Solver Delgado Rojas	46331679	Asistente de Supervisión	SI
Carlos Simón Rodríguez	42076197	Especialista de control y aseguramiento de la calidad	SI
Raúl Roger Rosas De La Cruz	32926939	Especialista en estructuras	SI (*)
Carlos Enrique Senitagoaya Del Castillo	73212868	Asistente de estructuras	(***)
Juan Miquel Sánchez Abanto	72579756	Supervisor BIM	SI

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Presente en campo
Aldo Armando Aguilera Aguilar	80526890	Topógrafo Técnico	SI
Zoila Isabel Arroyo Quiliche	42739644	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	SI (*)
Jesús Camones Villanueva	47872397	Asistente de Costos, Metrados y Valorizaciones	SI
Juana Huamanchumo Díaz	32973710	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	SI

(\*) Nota 1: Este personal deriva del cambio de profesional efectuado por el contratista supervisor durante el plazo contractual de la obra.

(\*\*) Nota 2: El Gerente de Contrato se encontraría en la ciudad de Lima, conforme a lo indicado por el jefe de la supervisión, debido a que su participación es del 50%.

(\*\*\*) Nota 3: El asistente de estructuras habría renunciado; sin embargo, a la fecha de la visita se identificó la participación del Ing. Miguel Alejandro Colchado Baylón (CIP n.º 319332). Al respecto, la supervisión precisa que se efectuará la solicitud al PRONIS para el cambio de dicho profesional.

En razón de las manifestaciones recabadas y consignadas en la presente acta, la comisión de control logró recabar documentación proporcionada por el residente de obra y el jefe de supervisión, conforme al detalle mostrado a continuación:

Nº	Descripción del documento	Formato de presentación	Observaciones
1	SCTR Salud N° S0345056 de 27 de marzo de 2024, en dos (2) folios. SCTR Salud N° S0348168 de 28 de marzo de 2024, en dos (2) folios. SCTR Salud N° S0348168 de 2 de abril de 2024, en un (1) folio. SCTR Salud N° S0348168 de 6 de abril de 2024, en un (1) folio. SCTR Salud N° S0348168 de 9 de abril de 2024, en un (1) folio.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
2	SCTR Pensión N° P0283764 de 27 de marzo de 2024, en dos (2) folios. SCTR Pensión N° P0285748 de 28 de marzo de 2024, en dos (2) folios. SCTR Pensión N° P0285748 de 2 de abril de 2024, en un (1) folio. SCTR Pensión N° P0285748 de 6 de abril de 2024, en un (1) folio. SCTR Pensión N° P0285748 de 9 de abril de 2024, en un (1) folio.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
3	Póliza GAR n.º A7002023001718 de 31 de enero de 2023 y Convenio de Pago de Primas del "Seguro de todo riesgo para contratistas" de 31 de enero de 2023, en ochenta y cinco (85) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
4	Carta n.º 28-2024-SUPERVISIÓN/CCPJ/JS/JCDLCO-PRONIS de 26 de marzo de 2024 y adjuntos (incl. expediente técnico del adicional de obra n.º 02, en trescientos tres (303) folios).	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
5	Carta n.º 001-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO/CFC de 15 de enero de 2024 y adjuntos (incl. expediente técnico del adicional de obra n.º 01, en doscientos diez (210) folios).	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
6	Resolución de la Unidad de Administración y Finanza n.º 08-2024-PRONIS de 26 de enero de 2024, que resuelve la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01, en cinco (5) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
7	Resolución de la Unidad de Administración y Finanza n.º 45-2024-PRONIS de 11 de abril de 2024, que resuelve la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 02, en cuatro (4) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
8	Carta n.º 034-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 29 de febrero de 2024, con la remisión de la valorización n.º 01 del adicional de obra n.º 01, en seiscientos cuatro (704) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
9	Carta n.º 044-2024-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 1 de abril de 2024, con la remisión de la valorización n.º 02 del adicional de obra n.º 01, en seiscientos cincuenta y seis (656) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
10	Informes de ensayo de resistencia a la compresión, emitidos por la empresa "ICCSA INGENIEROS SAC" durante el mes de abril de 2024, en doce (12) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra

N°	Descripción del documento	Formato de presentación	Observaciones
11	Carta n.° 19-2024-MINSA/PRONIS-UO de 16 de enero de 2024, con el sustento de cambio del residente de obra, en dieciséis (16) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
12	Carta n.° 64-2024-MINSA/PRONIS-UO de 2 de febrero de 2024, con el sustento de cambio del especialista en seguridad y salud en el trabajo, en veinte (20) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
13	Carta n.° 136-2024-MINSA/PRONIS-UO de 22 de febrero de 2024, con el sustento de cambio del especialista de costos, metrados y valorizaciones, en dieciséis (16) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
14	Carta n.° 185-2024-MINSA/PRONIS-UO de 7 de marzo de 2024, con el sustento de cambio de administrador, en diecinueve (19) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
15	Carta n.° 199-2024-MINSA/PRONIS-UO de 12 de marzo de 2024, con el sustento de cambio del médico ocupacional, en doce (12) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
16	Carta n.° 289-2024-MINSA/PRONIS-UO de 10 de abril de 2024, con el sustento de cambio del especialista en medio ambiente, en diecisiete (17) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
17	Carta n.° 250-2024-MINSA/PRONIS-UO de 1 de abril de 2024, con el sustento de cambio del ingeniero de campo, en dieciséis (16) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
18	Carta n.° 216-2023-MINSA/PRONIS-UO de 13 de abril de 2023, con el sustento de cambio de la prevencionista, en veinte (20) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el residente de obra
19	Informe con el diseño de mezcla para concreto con $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup> , emitido por la empresa "ICCSA INGENIEROS SAC" con fecha de 26 de febrero de 2024 y en trece (13) folios.	Físico (Impresión)	Documentación proporcionada por el residente de obra
20	Panel fotográfico de trabajos realizados por el "Consorcio Salud Progreso" durante el mes de febrero de 2024, en once (11) folios.	Digital (Word)	Documentación proporcionada por el residente de obra
21	Panel fotográfico de trabajos realizados por el "Consorcio Salud Progreso" durante el mes de marzo de 2024, en once (11) folios.	Digital (Word)	Documentación proporcionada por el residente de obra
22	Carta n.° 055-2024-JS/CCP/JS/JCDLCO-CSP de 5 de abril de 2024, adjuntando el "Procedimiento de Reparaciones en el Concreto" y su respectiva conformidad, en quince (15) folios.	Físico (Copia simple)	Documentación proporcionada por el residente de obra
23	Carta n.° 043-2024-PABT-RO-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 8 de marzo de 2024 y adjuntos, correspondiente a la presentación del Plan de Calidad y en cuarenta y ocho (48) folios.	Físico (Copia simple)	Documentación proporcionada por el residente de obra
	Carta n.° 085-2024-PABT-RO-CONSORCIO SALUD PROGRESO de 17 de abril de 2024 y adjuntos, correspondiente a la presentación de complemento al Plan de Calidad y en treinta y un (31) folios	Físico (Copia simple)	Documentación proporcionada por el residente de obra
22	Captura fotográfica del registro de valorizaciones a través del "Sistema de Gestión de Valorizaciones" del SEACE.	Digital (Captura fotográfica)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
22	Registro de asistencia diaria del personal de la supervisión, correspondiente al mes de abril de 2024.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
23	Carpeta denominada "Ampliaciones de Plazo", adjuntando: - Carta N°008-2024-SUPERVISIÓN/CCP/JS/JCDLCO-PRONIS de 15 de febrero de 2024, en doscientos cincuenta y nueve (259) folios. - Carta N° 007-2024-SUPERVISIÓN/CCP/JS/JCDLCO-PRONIS de 8 de febrero de 2024, en cuatrocientos (400) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
24	Carpeta denominada "Cartas de cambio de profesionales", adjuntando: - Carta N° 29-2024-MINSA/PRONIS-UO de 19 de enero de 2024, en seis (6) folios. - Carta N° 72-2024-MINSA/PRONIS-UO de 6 de febrero de 2024, en cinco (5) folios. - Carta N° 219-2024-MINSA/PRONIS-UO de 21 de marzo de 2024, en seis (6) folios. - Carta N° 286-2024-MINSA/PRONIS-UO de 1 de mayo de 2024, en cinco (5) folios.	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión

N°	Descripción del documento	Formato de presentación	Observaciones
25	Conformidad de adicionales de obra	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
26	Conformidad de adicionales	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
27	Informes de fichas quincenales	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
28	Informes mensuales	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
29	Informes semanales	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
30	Valorizaciones	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
31	Carta N° 032-2024-RL-CCP/PRONIS	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión
32	Carta N° 067-2024-JS/CCP/JS/JCDLCO-CSP	Digital (PDF)	Documentación proporcionada por el jefe de la supervisión

Por otra parte, los representantes del OCI PRONIS, del contratista y la supervisión, acuerdan sostener coordinaciones y comunicaciones a través de mensajería electrónica, a fin de facilitar el acceso a la información técnica de obra que pudiera ser requerida por la comisión de control, siendo que los correos electrónicos autorizados para dichas comunicaciones sean los siguientes:

**Por parte de la comisión de control (OCI PRONIS)**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Walter Omar Rojas Vargas	Supervisor	wrojas@contraloria.gob.pe
Jhoans Zamalloa Otero	Jefe de Comisión	jzamalloao@contraloria.gob.pe
Irvin Frank Tacsá Torres	Integrante	itacs@contraloria.gob.pe

**Por parte del contratista ("Consorcio Salud Progreso")**

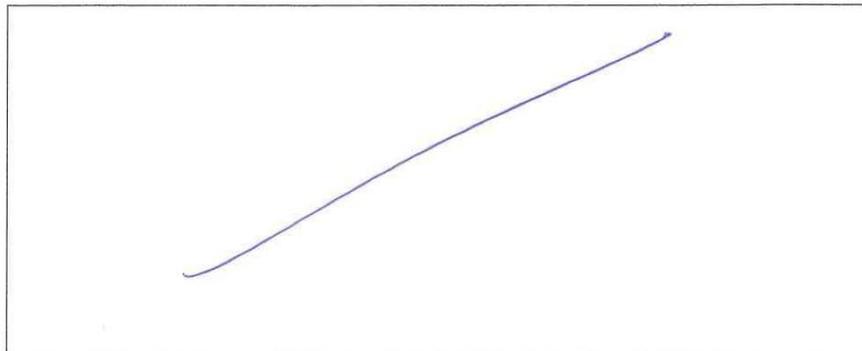
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Pedro Ángel Beltrán Toribio	Residente de obra	pbeltran@grupopergola.com

**Por parte de la supervisión ("Consorcio Consultor Progreso")**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Julio Cesar De La Cruz Ortega	Jefe de Supervisión	jcdelacruzortega3@gmail.com

**Comentarios por parte del residente de obra (de corresponder)**

**Comentarios por parte del jefe de supervisión (de corresponder)**



En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado por la comisión de control y los representantes de la entidad, se da por terminada la presente visita siendo las 17:00 horas del 18 de abril de 2024, redactándose el acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, es suscrita por los asistentes.

POR PARTE DE LA COMISION DE CONTROL

POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISION

Walter Omar Rojas Vargas  
Supervisor  
OCI - PRONIS

CONSORCIO SALUD PROGRESO  
Ing. Pedro A. Beltrán Toribio  
CIP N. 135603  
RESIDENTE DE OBRAS  
Pedro Ángel Beltrán Toribio  
Residente de Obra  
Consortio Salud Progreso

Jhoans Zamalloa Otero  
Jefe de Comisión  
OCI - PRONIS

Julio César De La Cruz Ortega  
Jefe de Supervisión  
Consortio Consultor Progreso

Irvin Frank Tacsá Torres  
Integrante  
OCI - PRONIS

El panel fotográfico y una copia escaneada de la presente acta será remitido al coordinador de obra del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS: Ing. Wilfredo Ponce Suarez a través del correo electrónico: [wponce@pronis.qob.pe](mailto:wponce@pronis.qob.pe)

Cabe precisar que los representantes del contratista y la supervisión, llevan consigo un juego en físico original suscrito por todos los participantes consignados en la presente acta.

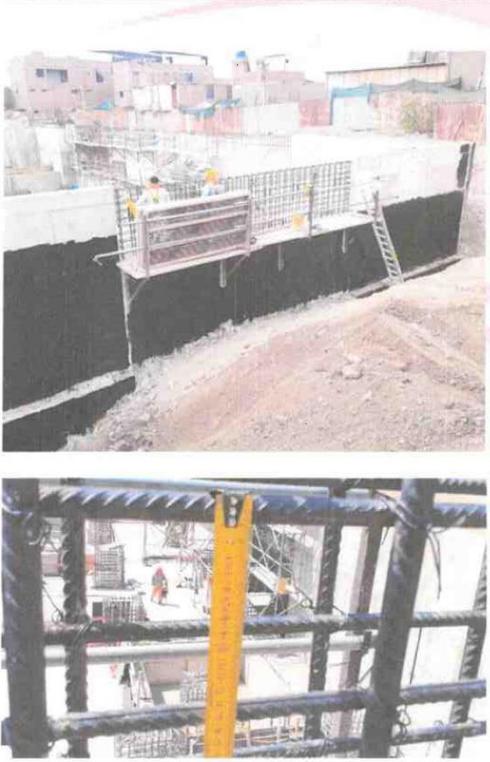
**ANEXO**  
**(Panel Fotográfico)**

Fotografía N° 1	Comentario
	<p>Reunión de coordinación entre la Comisión de Control y el Residente de Obra, en relación al avance y estado actual de la Obra.</p>
	<p>Personal de la Comisión de Control, conjuntamente con el Residente de Obra y Jefe de Supervisión, realizando el recorrido de obra a fin de verificar su estado actual y avances.</p>
	<p>Vista general de la Obra, en el que se observa principalmente el nivel -7.55 del bloque "A" del proyecto.</p>

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Fotografía N° 4	Comentario
	<p>En la toma se observa la construcción de un muro de contención correspondiente al Adicional n.º 1, el cual se encuentra ubicado en el muro paralelo y contiguo al eje "Ea", en el que se puede observar la culminación reciente de la instalación del acero de refuerzo.</p> <p>El espaciamiento entre barras de acero, existe una distancia promedio de 4 cm. El refuerzo colocado; sin embargo, existen zonas con espaciamiento de ½" que es una dimensión similar al tamaño nominal del agregado grueso consignado en el diseño de mezclas f'c = 280 kg/cm<sup>2</sup>, que podría propiciar la aparición de espacios vacíos y cangrejeras.</p>
	<p>En la toma se observa la armadura existente de los pedestales, en el nivel - 7.55 del bloque A.</p>
	<p>Verificación con un nivel de burbuja, la inclinación evidenciada en un muro de contención existente ubicado en la zona de rampa vehicular, del cual se pudo corroborar cierta inclinación hacia el interior de la edificación,</p>

Fotografía N° 7	Comentario
	<p>En relación a la inclinación del muro de contención mencionada en la fotografía anterior, en esta toma realizada desde el interior de la edificación, también se observa cierta inclinación hacia el interior de la edificación.</p>
<p data-bbox="555 994 699 1016">Fotografía N° 8 y 9</p> 	<p data-bbox="1018 994 1114 1016">Comentario</p> <p>En la toma se observa a los trabajadores realizando la limpieza del acero de refuerzo de un muro existente, previo al vaciado de concreto, además se pudo verificar que el acero horizontal es de 5/8" espaciados a cada 0.14 cm, cuya ubicación es en el muro paralelo y contiguo al eje "1a".</p> <p>Verificación del espaciamiento del refuerzo horizontal. Cabe mencionar que este refuerzo ha sido compensado en cuanto a la distribución del acero el cual fue ejecutado por el contratista anterior, según se verifica en los planos del proyecto, ya que según diseño original demandaba <math>\varnothing 3/4" @ 23cm</math>, corroborándose en campo que existe <math>\varnothing 5/8" @ 14cm</math>.</p>

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Fotografía N° 11 y 12	Comentario
	<p>Se encontró en obra una retroexcavadora Caterpillar modelo "420D", con serie n.° 7BJ79679.</p>
	<p>En la captura facilitada por el supervisor, se observa el listado de valorizaciones registradas por la supervisión en el sistema "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE", tanto del contrato principal como del adicional de obra n.° 01.</p>
	<p>Verificación de la presencia del personal profesional clave por parte del contratista.</p>

*Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.*

*Handwritten blue ink mark on the right margin.*

### APÉNDICE N.º 3

#### SEGUIMIENTO DE SITUACIONES DE ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.

- **Informe de Hito de Control 1: N° 010-2023-OCI/5297-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas que subsisten:

- “Ausencia y en otros casos, falta de actualización de estudios y factibilidades de servicios públicos considerados en el expediente técnico del saldo de obra, generarían demora en la culminación de la obra y posibles variaciones presupuestales”.

**Fuente:** Apéndice n.º 2 del Informe de Hito de Control N°054-2023-OCI/5297-SCC de 23 de octubre de 2023.

- **Informe de Hito de Control 2: N° 029-2023-OCI/5297-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Relación de situaciones adversas que subsisten: Ninguna.

**Fuente:** Hoja Informativa n.º07-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 13 de octubre de 2023.

- **Informe de Hito de Control 3: N° 054-2023-OCI/5297-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3

- “Inobservancia por parte de la entidad de la medida cautelar dictada por árbitro de emergencia respecto a la declaración de nulidad del contrato n° 109-2022-PRONIS, genera el riesgo de que los trabajos del saldo de obra continúen paralizados y se siga postergando la puesta en funcionamiento del establecimiento de salud”.
- “Falta de actualización del certificado de factibilidad de suministro eléctrico y expediente técnico de media tensión, generaría el riesgo de no contar oportunamente con energía eléctrica para el funcionamiento del establecimiento de salud progreso y/o demoras en la culminación de la obra con posibles variaciones presupuestales”.
- “Deficiencias en el expediente técnico de saldo de obra respecto a las instalaciones de aire acondicionado y ventilación mecánica, no garantizan una adecuada climatización de los ambientes del establecimiento de salud progreso, generando el riesgo de afectación de la salud por la falta de reducción de agentes contaminantes, así como el confort dentro de un ambiente”.

**Fuente:** Hoja Informativa n.º09-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 12 de diciembre de 2023.

**APÉNDICE N.º 3**

**SEGUIMIENTO DE SITUACIONES DE ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

Informe de Hito de Control n.º N° 010-2023-OCI/5297-SCC. Ejecución del Saldo de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"				
Hito de Control n.º 1: "Estado situacional de la ejecución contractual al mes de febrero de 2023"				
Documento de notificación: Oficio n.º 147-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 30 de marzo de 2023.				
	Situación(es) adversa(s)	Documento emitido por la entidad	Evaluación de la documentación	Estado de la situación adversa
Hito de Control N.º 1	Ausencia y en otros casos, falta de actualización de estudios y factibilidades de servicios públicos considerados en el expediente técnico del saldo de obra, generarían demora en la culminación de la obra y posibles variaciones presupuestales	Mediante Oficio n.º 639-2023-MINSA/PRONIS-CG de 20 de abril de 2023 (Exp. ADM 4047-2023), Oficio n.º 712-2023-MINSA/PRONIS-CG de 5 de mayo de 2023 (Exps. ADM 4534-2023 y ADM 2940-2023) y Oficio n.º 161-2023-MINSA/PRONIS-UAF de 15 de mayo de 2023 (Exps. ADM 4085-2023 y ADM 4534-2023), la Entidad remitió a la jefatura del OCI-PRONIS los avances en la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 010-2023-OCI/5297-SCC.	Respecto a: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado: Según Carta N° 23-2023-MINSA/PRONIS-UED: Al respecto, mediante Informe N° 014-2023-MINSA/PRONISUED-DAL, la Unidad de Estudios Definitivos de este Programa Nacional, solicita la actualización de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto antes descrito y, se adjunta dos (02) juegos del expediente técnico (original) a fin de proseguir con el trámite correspondiente; sin embargo, hasta el momento no se tiene información sobre los resultados de la gestión antes mencionada.</li> <li>➤ Factibilidad eléctrica y punto de diseño otorgado por la empresa Concesionaria, venció su vigencia con fecha 27 de abril de 2023:</li> </ul>	<b>NO CORREGIDA,</b>

Situación(es) adversa(s)	Documento emitido por la entidad	Evaluación de la documentación	Estado de la situación adversa
		<p>DISTRILUZ: HDNA-GC-0472-2021: En atención a los documentos de la referencia en los cuales nos solicita la Factibilidad Eléctrica y Fijación del Punto de Diseño para "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL IHE EL PROGRESO, ubicado en la prolongación José Gálvez y Psj. Los Andes, jurisdicción del distrito de Chimbote. provincia del Santa, departamento de Ancash, le informamos lo siguiente. (...) El presente Certificado tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha y será para una demanda máxima de 420 kW.</p> <p>➤ Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 336-2019- SGPUYE-GDU-MPS" Informe N° 38-2023-MINSA/PRONIS-UED-SUVT: Por lo expuesto, se solicita que el Gobierno Regional de Ancash solicite a la Municipalidad Provincial del Santa la ampliación de a vigencia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 336-2019-SGPUYE-GDU-MPS.</p>	<p>De lo antes comentado, se determina que el estado de la situación adversa n.º 4 es "no corregida" debido que el plazo establecido en la Directiva de Control Simultáneo para la corrección de la situación adversa ha sido superado; no obstante cabe señalar que la Entidad inició acciones y corrigió lo concerniente al estudio de impacto ambiental y de telecomunicaciones; sin embargo, a pesar de haber efectuado acciones no logro corregir y/o comunicar al OCI en el plazo previsto en la Directiva, los aspectos relacionados a la actualización de la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de energía eléctrica.</p>

**Informe de Hito de Control n.º N° 029-2023-OCI/5297-SCC.**

Ejecución del Saldo de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”

**Hito de Control n.º 2:** “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de julio de 2023”

**Documento de notificación:** Oficio n.º 147-2023-MINSA/PRONIS-OCI de 30 de marzo de 2023.

	Situación(es) adversa(s)	Documento emitido por la entidad	Evaluación de la documentación	Estado de la situación adversa
<b>Hito de Control N.º 2</b>	Acorde a la Hoja Informativa n.º 07-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 13 de octubre de 2023, no subsisten Situaciones Adversas, en base al análisis de la documentación: - Oficio n.º 1665-2023-MINSA/PRONIS-CG de 18 de setiembre de 2023.			

**Informe de Hito de Control n.º N° 054-2023-OCI/5297-SCC.**

Ejecución del Saldo de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”

**Hito de Control n.º 3: “Estado situacional de la ejecución contractual al mes de octubre de 2023”**

	Situación(es) adversa(s)	Documento emitido por la entidad	Evaluación de la documentación	Estado de la situación adversa
<b>Hito de Control N.º 3</b>	Inobservancia por parte de la entidad de la medida cautelar dictada por árbitro de emergencia respecto a la declaración de nulidad del contrato n.º 109-2022-PRONIS, genera el riesgo de que los trabajos del saldo de obra continúen paralizados y se siga postergando la puesta en funcionamiento del establecimiento de salud	<p>La entidad no emitió respuesta sobre acciones adoptadas ni solicitó ampliación de plazo dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días transcurridos desde la comunicación del Informe de Hito de Control, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria, la situación adversa se considera “No Corregida”, situación que fue comunicada al OCI – PRONIS mediante HOJA INFORMATIVA N° 09-2023-MINSA-PRONIS-ESP-MARV de 12 de diciembre de 2023.</p> <p>No obstante, mediante Oficio N° 964-2024-MINSA/PRONIS-CG de 11 de abril de 2024, la Entidad comunica Acciones y/o actividades referentes a la presente situación adversa, en la que indica haber realizado el Informe Legal N°266-2023-MINSA-PRONIS/UAJ de 15 de diciembre de 2023, la cual concluye que la Orden de Emergencia emitida por el Centro de Arbitraje Internacional, carece de efectos jurídicos, toda vez que, dicho entro de arbitraje no resulta competente, conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato N°109-2022-PRONIS, por lo que hasta dicha fecha, la Entidad no estaba en obligación de dar cumplimiento a lo solicitado.</p>	<p>La entidad no emitió comunicación sobre acciones adoptadas ni solicitó ampliación de plazo dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días transcurridos desde la comunicación del Informe de Hito de Control, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria, la situación adversa se considera “No Corregida”.</p> <p>Asimismo, la obra se encuentra en proceso de ejecución, específicamente en la ejecución únicamente de adicionales n.º1 y n.º2, por lo que se conlleva a inferir que la Entidad hizo prevalecer el arbitraje de emergencia por acatamiento judicial, pese incluso a haber planteado oposición a la medida cautelar dictada judicialmente, que concluyó con la Resolución Numero Cuatro del 13° Juzgado Civil Comercial (Materia (Obligación de Hacer), Expediente: (17490-2023-0-1817-JR-CO-13 de 18 de octubre de 2023:</p> <p><i>“Improcedente la oposición a la colaboración judicial de medida cautelar dictada en sede arbitral”, debiendo en todo caso, formular oposición en la instancia arbitral correspondiente”.</i></p> <p>En tal sentido, por la comunicación tardía de la Entidad, se declaró como NO CORREGIDA, según Hoja Informativa n.º09-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 12 de diciembre de 2023.</p>	<b>NO CORREGIDA</b>

	Situación(es) adversa(s)	Documento emitido por la entidad	Evaluación de la documentación	Estado de la situación adversa
<b>Hito de Control N.º 3</b>	“Falta de actualización del certificado de factibilidad de suministro eléctrico y expediente técnico de media tensión, generaría el riesgo de no contar oportunamente con energía eléctrica para el funcionamiento del establecimiento de salud progreso y/o demoras en la culminación de la obra con posibles variaciones presupuestales”.	La entidad no emitió respuesta sobre acciones adoptadas ni solicitó ampliación de plazo dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días transcurridos desde la comunicación del Informe de Hito de Control, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria, la situación adversa se considera “No Corregida”, situación que fue comunicada al OCI – PRONIS mediante HOJA INFORMATIVA N° 09-2023-MINSA-PRONIS-ESP-MARV de 12 de diciembre de 2023.	En tal sentido, por la falta de comunicación de la Entidad, la Situación Adversa se declaró como NO CORREGIDA, según Hoja Informativa n.º09-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 12 de diciembre de 2023.	<b>NO CORREGIDA</b>
	Deficiencias en el expediente técnico de saldo de obra respecto a las instalaciones de aire acondicionado y ventilación mecánica, no garantizan una adecuada climatización de los ambientes del establecimiento de salud progreso, generando el riesgo de afectación de la salud por la falta de reducción de agentes contaminantes, así como el confort dentro de un ambiente”.	La entidad no emitió respuesta sobre acciones adoptadas ni solicitó ampliación de plazo dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días transcurridos desde la comunicación del Informe de Hito de Control, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria, la situación adversa se considera “No Corregida”, situación que fue comunicada al OCI – PRONIS mediante HOJA INFORMATIVA N° 09-2023-MINSA-PRONIS-ESP-MARV de 12 de diciembre de 2023.	En tal sentido, por la falta de comunicación de la Entidad, la Situación Adversa se declaró como NO CORREGIDA, según Hoja Informativa n.º09-2023-MINSA-PRONIS-HP-JCG de 12 de diciembre de 2023.	<b>NO CORREGIDA</b>

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2024

**Oficio N° 215-2024-MINSA-PRONIS-OCI**

Señor:

**JOSÉ ALBERTO VALEGA SAENZ**

Coordinador General

**PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS**

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 – piso 15

Presente.-



- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/5297-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del Distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N.° 027-2024-OCI/5297-SCC, el mismo que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del PRONIS, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente informe las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CALIZAYA  
DE LA SOTA Livia Miliza FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30-04-2024 11:21:54 -05:00

**Livia Calizaya de la Sota**  
Jefa de Órgano de Control Institucional  
Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 215-2024-MINSA-PRONIS-OCI

**EMISOR** : LIVIA MILITZA CALIZAYA DE LA SOTA - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del Distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N.º 027-2024-OCI/5297-SCC, el mismo que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/5297
2. OFICIO N° 215-2024-MINSA-PRONIS-OCI
3. Informe de H.C. N° 027-2024-OCI-5297-SCC
4. Apéndice N° 1

**NOTIFICADOR** : LIVIA MILITZA CALIZAYA DE LA SOTA - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2024-CG/5297

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 215-2024-MINSA-PRONIS-OCI

**EMISOR** : LIVIA MILITZA CALIZAYA DE LA SOTA - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 301

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Progreso, del Distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N.° 027-2024-OCI/5297-SCC, el mismo que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 215-2024-MINSA-PRONIS-OCI
2. Informe de H.C. N° 027-2024-OCI-5297-SCC
3. Apéndice N° 1

